

---

**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA  
INSTANCIA SOBRE CUMPLIMIENTO DE ACTO  
ADMINISTRATIVO; EXPEDIENTE N° 00137-2017-0-0211-JM-  
CI- 01, DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH – RECUARY 2021**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
ABOGADO**

**AUTOR**

**ROQUE MEDRANO, GUNNI ISHAR**

**ORCID 0000-0002-7993-2243**

**ASESOR**

**CHECA FERNANDEZ HILTON ARTURO**

**ORCID: 0000-0003-3434-1324**

**HUARAZ – PERÚ**

**2021i**

## **2. EQUIPO DE TRABAJO**

### **AUTOR**

**Roque Medrano, Gunni Ishar**

**ORCID: 0000-0002-7993-2243**

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado, Huaraz,  
Perú

### **ASESOR**

**Checa Fernando Hilton Arturo**

**ORCID: 0000-0003-3434-1324**

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y Ciencia Política,  
Escuela Profesional de Derecho, Huaraz, Perú

### **JURADO**

Dr. Ramos Herrera, Walter

Orcid: 0000-0003-0523-8635

Dr. Centeno Caffo, Manuel Raymundo

Orcid: 0000-0002-2592-0722

Mgtr. Rodriguez Silva, Williams Marino

Orcid: 0000-0002-0553-3485

**3. JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESOR**

---

**RAMOS HERRERA, WALTER  
PRESIDENTE**

---

**CENTENO CAFFO, MANUEL RAYMUNDO  
MIEMBRO**

---

**RODRIGUEZ SILVA, WILLIAMS MARINO  
MIEMBRO**

---

**CHECA FERNÁNDEZ HILTON ARTURO  
ASESOR**

#### **4. DEDICATORIA**

A la vida, por haber hilado  
todos los lasos necesarios en  
tanto que el sueño de ser  
profesional, sea aquí y ahora,  
una realidad fehaciente

## **AGRADECIMIENTO**

A mis padres, quienes además de obsequiarme la oportunidad de vivir, me han otorgado la posibilidad y la magia de poder ser la continuación de sus sueños.

## 5.RESUMEN

La presente investigación trabajada y analizada tiene como objetivo general, determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Cumplimiento de acto administrativo, en el Expediente N° 00137-2017-0-0211-JM-CI-01, distrito judicial de Ancash, 2021. La investigación es de tipo mixto (cuantitativo – cualitativo); de nivel exploratorio y descriptivo; y, diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La recolección de datos se realizó de un expediente seleccionado mediante muestreo por conveniencia, utilizando las técnicas de la observación, y el análisis de contenido, y como instrumento una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. La recolección de datos se realizó de un expediente seleccionado mediante muestreo por conveniencia, utilizando las técnicas de la observación y análisis de contenido, y una lista de cotejo, validado, los resultados validaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive pertenecientes; las sentencias de primera y segunda instancia fueron de rango ; muy alto, se concluyó que la calidad tanto de la primera como de la segunda instancia, fueron de rango muy alto, respectivamente.

**Palabras clave:** Calidad, Cumplimiento de acto administrativo, Proceso y Sentencia.

## **ABSTRACT**

The present investigation worked and analyzed has as general objective, to determine the quality of the judgments of first and second instance on Compliance with administrative act, in File N ° 00137-2017-0-0211-JM-CI-01, judicial district of Ancash, 2021. The research is of a mixed type (quantitative - qualitative); exploratory and descriptive level; and, non-experimental, retrospective and cross-sectional design. Data collection was carried out from a file selected by convenience sampling, using observation techniques, and content analysis, and as an instrument a checklist, validated by expert judgment. Data collection was carried out from a file selected by convenience sampling, using the techniques of observation and content analysis, and a checklist, validated, the results validated that the quality of the expository, considerative and decisive part belonging to; the first and second instance sentences were of rank; very high, it was concluded that the quality of both the first and the second instance were of a very high rank, respectively.

Keywords: Quality, Compliance with administrative act, Process and Sentence.

## 6.CONTENIDO

1 TITULO DE LA TESIS .....	i
2. EQUIPO DE TRABAJO .....	ii
3.HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR .....	iii
4.DEDICATORIA .....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
5.RESUMEN .....	vi
ABSTRACT .....	vii
6.CONTENIDO .....	viii
7.ÍNDICE DE CUADROS .....	xi
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. REVISION DE LA LITERATURA.....	1
2.1. ANTECEDENTES.....	4
2.2. BASES TEÓRICAS DE LA INVESTIGACIÓN .....	9
2.2.1. Bases teóricas sustantivas.....	9
2.2.1.1. El acto administrativo.....	9
2.2.1.1.1. Concepto legal del acto administrativo.....	9
2.2.1.1.2. Elementos del acto administrativo .....	10
2.2.1.1.3. Objeto o contenido del acto administrativo .....	11
2.2.1.1.4. Motivación del acto admirativo .....	11
2.2.1.1.4 Normas relacionadas con el acto administrativo impugnado .....	12
2.2.1.2 Bases teóricas procesales .....	12
2.2.1.2.1 La pretensión .....	12
2.2.1.2.3 Concepto .....	12
2.2.1.2.4 Elementos .....	12
2.2.1.3. Clases .....	13
2.2.1.3.1 Pretensiones planteadas en el proceso en estudio .....	14
2.2.1.4. El proceso constitucional .....	14
2.2.1.4.1. Concepto .....	14
2.2.1.4.2. Principios procesales aplicables .....	14



2.2.1.4.3. Principio de dirección judicial del proceso .....	14
2.2.1.5. Principio de gratuidad en la acción del demandante .....	15
2.2.1.5.1. Principio de economía procesal .....	15
2.2.1.5.2. Principio de inmediación procesal .....	15
2.2.1.5.3. Principio de socialización procesal .....	16
2.2.1.6. Finalidad .....	16
2.2.1.6.1 Los puntos controvertidos .....	16
2.2.1.6.2. Concepto .....	16
2.2.1.6.3. Procedimientos para la determinación de los puntos controvertidos .....	17
2.2.1.7. La prueba .....	17
2.2.1.7.1. Concepto .....	17
2.2.1.7.2. Sistema de valoración .....	19
2.2.1.7.3. Sistemas de valoración de la prueba .....	19
2.2.1.8. El sistema de la tarifa legal .....	19
2.2.1.8.1. El sistema de valoración judicial .....	21
2.2.1.8.2 Sistema de la Sana Crítica .....	23
2.2.1.8.3 La valoración conjunta .....	23
2.2.1.9. Principios aplicables .....	24
2.2.1.9.1. El principio de la carga de la prueba .....	24
2.2.1.9.2. El principio de adquisición .....	27
2.2.1.10. Medios probatorios actuados en el proceso .....	28
2.2.1.10.1. Documentos .....	28
2.2.1.10.2. Concepto .....	28
2.2.1.10.3. Clases de documentos .....	28
2.2.1.10.3. Documentos actuados en el proceso .....	29
2.2.1.11. El debido proceso .....	29
2.2.1.11.1. Concepto .....	29
2.2.1.11.2. El debido proceso en el marco constitucional .....	29
2.2.1.11.3. El debido proceso en el marco legal .....	30
2.2.1.12. Las resoluciones judiciales .....	31
2.2.1.12.1. Concepto .....	31
2.2.1.12.2. Clases de resoluciones judiciales .....	32
2.2.1.12.3. Criterios para elaboración de resoluciones .....	32
2.2.1.13. La claridad en las resoluciones judiciales .....	32
2.2.1.13.1. Medios impugnatorios .....	33
2.2.1.13.2. Concepto .....	33

2.2.1.13.3. Fundamentos de los medios impugnatorios .....	33
2.3. Marco conceptual .....	34
III. HIPÓTESIS .....	35
IV. METODOLOGÍA .....	37
4.1. Diseño de la investigación.....	37
4.1.1. Tipo de investigación .....	37
4.1.2. Nivel de investigación.....	37
4.1.3. Diseño de la investigación.....	38
4.2 Población y muestra .....	39
4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	40
4.6. Matriz de consistencia.....	42
4.8. Principios éticos .....	43
V. RESULTADOS .....	44
5.1. Resultados .....	33
5.2. Análisis de los resultados .....	38
VI. CONCLUSIONES .....	39
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS .....	56
ANEXOS .....	69
ANEXO 1. Evidencia empírica que acredita pre existencia del objeto de estudio .....	69
ANEXO 2. Cuadros de Operacionalización de la Variable Calidad de Sentencias .....	81
ANEXO 3: Instrumento de recolección de datos .....	90
ANEXO 4. Procedimiento de recolección de datos, organización, calificación de datos y determinación de la variable. ....	101
ANEXO 5: Cuadros Descriptivos de Resultados de la Calidad de las Sentencias .....	114
ANEXO 6: Declaración de Compromiso Ético .....	144

## 7.ÍNDICE DE CUADROS

### **Resultados de la sentencia de primera instancia**

Cuadro 01. Calidad de la parte expositiva .....	56
Cuadro 02. Calidad de la parte considerativa .....	61
Cuadro 03. Calidad de la parte resolutive.....	65

### **Resultados de la sentencia de segunda instancia**

Cuadro 04. Calidad de la parte expositiva .....	69
Cuadro 05. Calidad de la parte considerativa .....	72
Cuadro 06. Calidad de la parte resolutive.....	79

### **Resultados consolidados de las sentencias en estudio**

Cuadro 07. Calidad de la sentencia de 1ra. Instancia .....	87
Cuadro 08. Calidad de la sentencia de 2da. Instancia.....	90

## I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación está referida a la calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre el proceso de amparo por jubilación; expediente N° 00137-2017-0-0211-JM-CI-01, distrito judicial de Áncash – Recuay, está basada en el área de investigación de la escuela de derecho brindada; universidad católica los ángeles de Chimbote que lleva como nombre la administración de justicia en el Perú y la línea de investigación en el derecho público y privado, aprobada por la Resolución N°11334-2019- CU- Uladech Católica.

Resolución N°11334-2019- CU- Uladech Católica.

### Ámbito Internacional

Burgos (como se citó en Román, 2017) señala que, en España, el principal problema en la Administración de Justicia es la lentitud, pues el tiempo de duración de los procesos son exageradamente largos, llegando a las decisiones de los jueces como también del tribunal; asimismo, relevante que hay deficiencias en cada calidad de las “resoluciones judiciales”. Ambos problemas están estrechamente relacionados, por el insuficiente de medios materiales y personales puestos a disposición de la administración de justicia y el deficiente marco normativo. (pp.01-02)

### Ámbito Nacional

(Román, 2017). El Estado peruano, sí bien ha efectuado medidas dirigidas a afrontar la problemática que comprende a la administración de justicia; sin embargo, garantizar una administración de justicia, aún requiere continuar con la creación y prácticas estratégicas y sostenibles, capaces de revertir o mitigar sustancialmente el estado de las cosas en materia de administración de justicia en el Perú; porque desde antiguo y actualmente, aún se ciernen opiniones desfavorables respecto a esta labor estatal. (p.05)

## Ámbito Local

Diario la hora (como se citó en Sánchez, 2017) indica que, en Piura, existe una molestia en las personas de dicho lugar, porque existe demora por parte del poder judicial razón por la cual la OCMA, efectuó una visita al poder judicial a fin de supervisar el trabajo funcional y solucionar las dudas de los que administran justicia, solicitando una veloz solución recuperando la confianza de los administradores de justicia. (p.03).

El presente informe tiene como estructura y partes que son: El título de la tesis; el equipo de trabajo; la hoja de firma del jurado y asesor; la hoja de agradecimiento y/o dedicatoria; el resumen y el abstract, el contenido; el índice de gráficos; la introducción; la revisión de literatura que contiene antecedentes, bases teóricas de la investigación, marco conceptual, hipótesis; la metodología que es de tipo de investigación cualitativo, cuantitativo y el nivel de investigación es exploratorio, descriptivo, además contiene el diseño de la investigación, población y unidad de análisis, definición y operacionalización de variables e indicadores, técnicas e instrumentos, plan de análisis, matriz de consistencia, principios éticos; los resultados que contiene análisis de resultados; las conclusiones y recomendaciones; las referencias bibliográficas y los anexos.

El enunciado del problema es: ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre amparo por jubilación; según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00137-2017-0-0211-JM-CI-01, distrito judicial de ancash – recuary, 2022?

El objetivo general de la investigación es determinar la calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre amparo por jubilación, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00137-2017-0-0211-JM-CI-01, distrito

judicial de Áncash – Recuay, 2022. Los objetivos específicos fueron como primer objetivo la calidad de la sentencia de primera instancia sobre amparo por jubilación, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado y como segundo objetivo es determinar la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre amparo por jubilación, en las funciones de cada calidad en su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente realizado.

Respecto a la metodología es de tipo de investigación cualitativo, cuantitativo y el nivel de investigación es exploratorio, descriptivo; así mismo se ha empleado para la realización de la investigación el diseño de la investigación; población y muestra; definición y operacionalización de variables e indicadores; técnicas que son de observación y análisis de contenido; los instrumentos de recojo de información que es denominado una lista de cotejo que presenta los indicadores de la variable tratándose de un conjunto de parámetros de calidad, preestablecidos en la línea de investigación; plan de análisis; matriz de consistencia; principios éticos. También los cuadros de resultados son 8: Los 3 primeros cuadros son de la primera instancia y ambos tienen como resultado muy alto; los cuadros 4, 5, 6 son de la segunda instancia y ambos tienen como resultado muy alto, el cuadro 7 es de la primera instancia es de resultado muy alta, el cuadro 8 es de la segunda instancia es de resultado muy alta.

Es preciso mencionar que la presente investigación se justifica con la finalidad de beneficiar a los usuarios de los administradores de justicia con el objetivo de contribuir a una administración de justicia transparente y buscar la paz social.

El presente informe presenta referencias bibliográficas con la finalidad de demostrar la validez y solidez de la investigación que he realizado y los anexos que presenta este informe son: Sentencias de primera y segunda instancia, cuadro de operacionalización de la variable, instrumento de recolección de datos, cuadros del procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable, sentencias de primera y segunda instancia, cuadros descriptivos de la obtención de resultados de la calidad de las sentencias, declaración de compromiso ético.

La conclusión es que ambas sentencias cumplieron con el objetivo general y los objetivos específicos de la investigación, porque se determinó que las sentencias de primera y segunda instancia fueron de rango muy alta, muy alta.

## **II. REVISION DE LA LITERATURA**

### **2.1. ANTECEDENTES**

Internacional

El trabajo de ortega (2018), Bogotá: Editorial Universidad Católica de Colombia, en su tesis titulada: El acto administrativo en los procesos y procedimientos; desarrolla la teoría del acto administrativo en los procedimientos que se adelantan en la administración y los procesos judiciales del orden legal y constitucional ante las jurisdicciones. Tiene como fuente principal la jurisprudencia de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado Colombiano la cual es compilada y analizada desde el punto de vista doctrinario. El enfoque del texto está encaminado a verificar, a través de casos concretos, el desarrollo legal y jurisprudencial de la existencia del acto administrativo, su clasificación y las sanciones de eficacia y validez del mismo. Es acompañado del desarrollo jurídico que se predica del acto administrativo frente a

la reclamación administrativa, por medio de la cual se hace el estudio del presupuesto procesal frente al desarrollo legal de la reposición y apelación administrativa.

Gina (2017), EE.UU, Los Estados miembros están obligados a tomar todas las medidas legales de derecho interno necesarias para la aplicación de los actos obligatorios de la Unión Europea, desde el punto de vista judicial, razón por la cual son responsables de la pasividad o la aplicación defectuosa de las normas europeas. Derecho de la Unión por las autoridades nacionales. En este contexto, los Estados miembros son los que establecen vías de recurso a nivel nacional, con el fin de asegurar una protección jurisdiccional efectiva en los dominios regulados por la legislación de la Unión. Por el contrario, los estados son responsables tanto de las acciones como de las omisiones de los órganos estatales independientes en la aplicación del derecho de la Unión Europea desde una

perspectiva constitucional.

Nacional:

FOURNIER, (2018) en Sullana:

La investigación tuvo como objetivo general, determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Cumplimiento de Acto Administrativo de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 1377-2011-0-3101-JR-CI-01 del Distrito Judicial de Sullana - Sullana, 2018. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La recolección de datos se realizó, de un expediente seleccionado mediante muestreo por conveniencia, utilizando las técnicas de la observación, y el análisis de contenido, y una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: las sentencias de primera instancia fueron de rango: muy alta, muy alta y muy alta; y de la sentencia de segunda instancia: muy alta, muy alta y muy alta. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente. (p. v)

CASTILLO, (2018) en Sullana:



El objetivo de la investigación fue, Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, sobre Cumplimiento de Acto Administrativo de Pago de Devengados Especiales , según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00969-2012-0-3101-JR-CI-01, distrito judicial de Sullana – Sullana. 2018. Es una investigación cuantitativa cualitativa; exploratoria descriptiva; no experimental; retrospectiva, y transversal. El expediente fue elegido, mediante muestreo por conveniencia; el objeto de estudio, fueron las dos sentencias; y la variable de estudio, la calidad de las sentencias. La recolección de datos, fue por etapas utilizando una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos, aplicando las técnicas de la observación y el análisis de contenido. Los resultados fueron: la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, de la primera sentencia, alta, alta y muy alta calidad; y de la segunda sentencia, alta, muy alta y muy alta calidad. En conclusión, la calidad de la primera sentencia fue alta calidad, y de la segunda, muy alta calidad, respectivamente.

DOMÍNGUEZ, (2019):

La investigación tuvo como problema: ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre, acción de cumplimiento de acto administrativo, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00029-2016-0-3103-JM-CI-01, del Distrito Judicial de Sullana?; el objetivo fue: determinar la calidad de las sentencias en estudio En cuanto a la metodología, es una investigación mixta, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. (p. vi)

DOMÍNGUEZ, (2019):

La unidad muestral fue un expediente judicial, la técnica utilizada fue por conveniencia; para recolectar los datos se utilizó las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta, muy alta y muy alta; mientras que, de la sentencia de segunda instancia: muy alta, muy alta y muy alta. En conclusión, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, fueron de rango muy altas y muy altas, respectivamente. (p. vi)

Local:

MEJIA, (2018) en Ancash:

La investigación tuvo como problema determinar ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia?, sobre impugnación del acto administrativo, en el Proceso Contencioso Administrativo en la vía especial, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, en el Expediente N° 2011-182

perteneciente al Juzgado Mixto de la Provincia de Carhuaz, del Distrito Judicial de Ancash, 2018. Es de tipo, cuantitativo, cualitativo; nivel exploratorio descriptivo; y diseño no experimental; retrospectivo y transversal. No evidenciándose hipótesis en el sentido de contar de contar con una sola variable. Se recolectó los datos seleccionando de un expediente judicial concluido, aplicando el muestreo no probabilístico denominado técnica por conveniencia; utilizando las técnicas de la observación y el análisis del contenido aplicando Litis de cotejo elaborado y aplicado según a la estructura de sentencia, validado mediante juicio de expertos. Se obtuvo los resultados de la parte expositiva, considerativa y resolutive; de la sentencia de primera instancia se ubicó en el rango de rango alta; y de la sentencia de segunda instancia: muy alta; concluyéndose la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron ambas de rango muy alta, respectivamente. (p. 5)

### **III. HIPÓTESIS**

El proceso judicial sobre acción de cumplimiento en el expediente N° 00137-2017-0-0211-JM-CI-01; Juzgado Mixto, Recuay, Distrito Judicial de Ancash, Perú,: evidencia las siguientes características: cumplimiento de plazo; claridad de las resoluciones; pertinencia entre los medios probatorios con las pretensiones planteadas y la idoneidad de la calificación jurídica de los hechos para sustentar la(s) pretensión(es) planteados.

#### **3.1. Hipótesis principal**

Conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, establecidos en el presente estudio, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre proceso de amparo por jubilación; expediente N° 00137-2017-0-0211-JM-CI-01; Juzgado Mixto, Recuay, Distrito Judicial de Ancash, Perú; arrojaron calidad alta y alta consecutivamente.

#### **3.2. Hipótesis Especificas**

En la resolución final de primer grado jurisdiccional, relevante en la dimensión expositiva, considerativa y resolutive, alcanzó nivel alto.

En la sentencia final de segundo grado jurisdiccional, enfatizando en la dimensión expositiva, considerativa y resolutive, alcanzó nivel muy alto.

## **I. METODOLOGÍA**

### **4.1. Diseño de la investigación**

#### 4.1.1. Tipo de investigación: Cualitativo - Cuantitativo

Cualitativo

(Sayan,2018). “El perfil cualitativo se evidenció en la recolección de datos que requirió de la concurrencia del análisis para identificar a los indicadores de la variable”.

(p.62)

Cuantitativo

Hernández, Fernández & Batista (como se citó en Calderón, 2016) indica que la investigación, se inició con el planteamiento de un problema delimitado y concreto; se ocupó de aspectos específicos externos del objeto de estudio, y el marco teórico que guio el estudio y se elaborado sobre la base de la revisión de la literatura, que, a su vez, facilito la operacionalización de la variable. (p.102)

#### 4.1.2. Nivel de investigación: Exploratorio - Descriptivo

Exploratorio

Hernández, Fernández & Batista (como se citó en Chavesta, 2020) señala que de un estudio que se aproxima y explora contextos poco estudiados; dado que la revisión de la literatura reveló pocos estudios respecto de la calidad del objeto de estudio (sentencias) y la intención fue indagar nuevas perspectivas. (p.84)

Descriptivo

(Sernaque, 2019). El nivel descriptivo, se evidenció en diversas etapas del trabajo: 1) en la selección de la unidad de análisis (expediente judicial); porque, el proceso judicial registrado en su contenido, tuvo que reunir condiciones pre establecidas para facilitar la realización de la investigación (Ver 3.3. de la metodología); y 2) en la recolección y análisis de los datos, establecidos en el instrumento; porque, estuvo direccionado al hallazgo de un conjunto de características o propiedades, que, según las bases teóricas, debe reunir una sentencia (puntos de coincidencia o aproximación entre las fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial). (p.128)

#### 4.1.3. Diseño de la investigación

##### No experimental

Hernández, Fernández & Batista (como se citó por Jiménez, 2019) precisa que “el estudio del fenómeno fue conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejaron la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador”. (p.67)

##### Retrospectiva

Hernández, Fernández & Batista (como se citó por Jiménez, 2019) define que “la planificación y recolección de datos comprendió un fenómeno ocurrido en el pasado”. (p.67)

##### Transversal

(Jiménez, 2019). Se evidenció en la recolección de datos para alcanzar los resultados; los datos que se extrajeron de un contenido de tipo documental donde quedó

registrado el objeto de estudio (sentencias); en consecuencia, no cambió siempre mantuvo su estado único conforme ocurrió por única vez en un determinado transcurso del tiempo. (p.68)

#### **4.2. Población y muestra**

(Cothue, 2019). “La población está compuesta por todos los elementos, personas, objetos que participan del fenómeno que fue definido y delimitado en el análisis del problema de investigación, en la presente podemos decir que son todos los expedientes judiciales”. (p.38)

La población debe ser los expedientes de las sentencias de procesos judiciales concluidos, emitidas por los órganos jurisdiccionales del Perú.

(Meneses, 2019). “La muestra es la que puede determinar la problemática ya que le es capaz de generar los datos con los cuales se identifican las fallas dentro del proceso”. (p.32)

Es importante mencionar que no se tiene una muestra representativa sino una unidad de análisis que es el expediente materia en estudio.

La unidad de análisis es el expediente n°00393-2014-3101-JR-CI-02, del distrito judicial de Sullana - Sullana, cuya pretensión es sobre el Proceso Constitucional de Amparo por Jubilación.

#### **4.3. Definición y operacionalización de variables e indicadores**

Respecto a la variable, en opinión de Centty (como se citó en Jiménez, 2019) indica que las variables fueron características, atributos que permitieron distinguir un

hecho o fenómeno de otro(Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utilizo para separar o aislar las partes del todo y tener la comodidad con la finalidad que se manejó e implemento de manera adecuada. (p.70)

En el presente trabajo la variable fue: la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia.

(Jiménez, 2019). En términos judiciales, la sentencia de calidad es aquella que evidencio poseer un conjunto de características o indicadores establecidos en fuentes que desarrollaron su contenido. En el ámbito de derecho, las fuentes que desarrollaron el contenido de una sentencia fueron fuentes de tipo normativo doctrinario y jurisprudencial. (pp.70-71)

La operacionalización de la variable se encuentra en el anexo 2.

#### **4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Ñaupas, Mejia, Novoa y Villagòmez (como se citó en Jiménez, 2019) indico que para el recojo de datos se aplicaron las técnicas de la observación: punto de partida del conocimiento, contemplación, detenida y sistemática y el análisis de contenido: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta con captar el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar su contenido profundo y latente. (p.72)

(Jiménez, 2019). En la presente investigación se utilizó un instrumento denominado lista de cotejo, este se elaboró en base a la revisión de la literatura; fue

validado, mediante juicio de expertos (Valderrama) que consiste en la revisión de contenido y forma efectuada por profesionales expertos en un determinado tema. El instrumento presenta los indicadores de la variable; es decir, los criterios o ítems a recolectar en el texto de las sentencias; se trata de un conjunto de parámetros de calidad, preestablecidos en la línea de investigación, para ser aplicados a nivel pre grado. (p.73)

#### **4.5. Plan de análisis**

##### Primera etapa

(Jiménez, 2019). Fue una actividad abierta y exploratoria, para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, se orientó por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión fue conquista; un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos. (p.74)

##### Segunda etapa

(Jiménez, 2019). “También fue una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, se orientó por los objetivos y la revisión de las bases teóricas y facilitó la identificación e interpretación de los datos”. (p.75)

##### Tercera etapa

(Jiménez, 2019). “Igual que las anteriores, fue una actividad de naturaleza más consistente que las anteriores, con un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, nivel profundo y se orientó por los objetivos, donde se articuló los datos y las



bases teóricas”. (p.75)

(Jiménez, 2019). Estas actividades se manifestaron desde el momento que se aplicó la observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir, la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no fue precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura. (p.75)

#### **4.6. Matriz de consistencia**

Mejía (como se citó en Arandia, 2019). La matriz de consistencia es un cuadro de síntesis exteriorizado en forma horizontal, posee cinco columnas en la que consta de forma general los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: el enunciado del problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología. (p.97)

Título de calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre cumplimiento de acto administrativo, en el expediente N° 00137-2017-0-0211-JM-CI-01, distrito judicial de Áncash – Recuay, 2021.

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLE	METODOLOGIA
<p>Problema general ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre desnaturalización de contrato, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00137-2017-0-0211-JM-CI-01, distrito judicial de Áncash – Recuay, 2021?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL:</b> Determinar la calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre Amparo por Jubilación, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N°00137-2017-0-0211-JM-CI-01, distrito judicial de Áncash Recuay., 2021.</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECIFICOS:</b> Determinar la calidad de la sentencia de primera instancia sobre amparo por jubilación, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y Jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado. Determinar la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre amparo por jubilación, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado</p>	<p><b>HIPÓTESIS GENERAL</b> Se determinará que la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre amparo por jubilación según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, serán ambas de rango muy alta respectivamente en el expediente N°00137-2017-0-0211-JM-CI-01, distrito judicial de Áncash – Recuay.,2021.</p> <p><b>HIPÓTESIS ESPECIFICAS</b> Se determinará que la calidad de la sentencia de primera instancia en función a la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive será de rango muy alta según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales. Se determinará que la calidad de la sentencia de segunda instancia en función a la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive</p>	<p>Calidad de las sentencias en los Procesos culminados en los Distritos Judiciales del Perú</p>	<p>Tipo de investigación -Por su finalidad: Aplicada - Por su diseño: No experimental - Por su enfoque: Cualitativa -Por su ámbito poblacional: Estudios de casos. Diseño de investigación: - No experimental. - Retrospectiva - Transversal. Nivel de investigación -Descriptiva Plan de análisis de recolección -1ra etapa Abierta y exploratoria -2da etapa -Sistemática y técnica -3ra etapa -Análisis sistemático profundo</p>

#### **4.7. Principios éticos**

La realización del análisis crítico del objeto de estudio, está sujeta a alineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011).

Se asumió, compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005). Se ha suscrito una Declaración de compromiso ético, que se evidencia como anexo 3.

## II. RESULTADOS

### 5.1. Resultados

Cuadro 2. Calidad de la sentencia de primera instancia sobre CUMPLIMIENTO DE ACTO ADMINISTRATIVO, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en EXPEDIENTE N° 00137-2017-0-0211-JM-CI-01, distrito judicial de ancash – recuary 2021.

Calidad de la sentenci	Variable en estudio		Calificación de las subdimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia de primera instancia						
	Parte expositiva	Dimensiones de la variable	Muy baja	Baja	Media	Alta	Muy alta		Muy baja	Baja	Media	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5		1-12	13-24	25-36	37-48	49-60		
Introducción	Postura de las partes	Introducción					X	8	9-10	Muy alta					
									7-8	Alta					
							X		5-6	Mediana					
									3-4	Baja					





Cuadro 3. Calidad de la sentencia de segunda instancia sobre CUMPLIMIENTO DE ACTO ADMINISTRATIVO, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en el EXPEDIENTE N° 00137-2017-0-0211-JM-CI-01, distrito judicial de ancash – recuary 2021

Calidad de la sentencia de primera instancia	Variable en estudio					Calificación de las dimensiones	Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia de primera instancia						
	Pa cc	Parte expositiva	Dimensiones de la variable					Muy baja 1-12	Baja 13-24	Media 25-36	Alta 37-48	Muy alta 49-60		
			Sub dimensiones de la variable											
			Muy baja 1	Baja 2	Media 3	Alta 4	Muy alta 5							
		Introducción					X	8	9-10	Muy alta				
		Postura de las partes							7-8	Alta				
									5-6	Mediana				
									3-4	Baja				
									1-2	Muy baja				
			2	4	6	8	10		33					





Cuadro diseñado por la Abog. Dione L. Muñoz Rosas- docente universitario- ULADECH Católica.

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente: N° 00137-2017-0-0211-JM-CI-01, distrito judicial de ancash – recuary 2021

LECTURA. El cuadro 8 revela que la Calidad de la sentencia de segunda instancia sobre HABEAS CORPUS, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en el Expediente N N° 00137-2017-0-0211-JM-CI-01, distrito judicial de ancash – recuary 2021, fue de rango muy alto. Se derivó de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron de rango muy alto, muy alto y muy alto, respectivamente. Donde el rango de la calidad de la introducción y la postura de las partes fueron muy alto y muy alto; asimismo de la motivación de los hechos, motivación del derecho, motivación de la pena y motivación de la reparación civil fueron muy alto, muy alto, muy alto y muy alto; finalmente la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión fueron muy alto y muy alto respectivamente.

## **5.2. Análisis de los resultados**

### **5.2. Análisis de los resultados**

Conforme a los resultados se logró el objetivo general que es determinar la calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre Amparo por Jubilación, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente n°00137-2017-0-JM- CI-12; del distrito judicial de Recuay 2021. También se logró con los objetivos específicos, ya que cumplió con el primer objetivo específico, porque se determinó la calidad de la sentencia de primera instancia sobre amparo por jubilación, “en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive”, con los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado y cumplió con el segundo objetivo específico, porque se determinó la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre amparo por jubilación, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado. (Cuadros 2 y 3).

En relación a la sentencia de primera instancia: Se trata de una sentencia dada por un órgano jurisdiccional de la primera instancia del segundo juzgado especializado civil de la provincia de Sullana, cuya calidad fue de rango muy alta; de conformidad con los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes (Cuadro 2)

Se determinó que la calidad de las partes expositiva, considerativa, y resolutive fueron, de rango muy alta, muy alta, y muy alta, respectivamente (Cuadro 5.1, 5.2 y 5.3).

1. Respecto a la parte expositiva se determinó que la calidad fue de rango muy alta. Se procedió de la calidad de la introducción y de la postura de las partes, que fueron de rango alta y muy alta, respectivamente (Cuadro 5.1).

En la introducción, se encuentra 4 de los 5 parámetros previstos: El encabezamiento; el asunto; en la individualización de las partes y la claridad. Por el contrario, no se encontró el parámetro correspondiente a los aspectos del proceso.

El hecho de tener una introducción, compuesta por un “encabezamiento”, que presenta la numeración del expediente; la numeración de la sentencia; el lugar y la fecha, donde fue emitida. Asimismo, un “asunto”, donde se puede leer, cuál es el problema o respecto a qué se decidirá. Una “individualización de las partes” que precisa la identidad de las partes. Prácticamente, está significando que la sentencia, en cuanto a estos rubros se ajusta a los parámetros normativos establecidos en el artículo 119 ( primer párrafo) y 122 ( inciso 1 y 2) del Código Procesal Civil; porque en ellas se indica las características que deben tener las resoluciones (Cajas, citado por MORALES, 2017, p. 136)

En la postura de las partes, se encontraron 5 de los parámetros: La congruencia y la pretensión de la demanda, con los fundamentos fácticos expuestos por las partes, los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto a los cuales se resolverá.

León (como se citó en Castro, 2015) conforme a la postura de las partes, la sentencia se tiende a destacar la pretensión del accionante; el que corresponde a la parte demandada, ya que se trata de una sentencia que resuelve un caso controvertido; se ha redactado con términos claros, se permite conocer la pretensión que el emplazado introdujo al proceso, del mismo modo se indica cuáles son los aspectos o puntos controvertidos a resolver es por eso que este hallazgo deja entrever que la sentencia recoge lo hecho y actuado en el proceso; ya que por definición la parte expositiva de la sentencia, es aquel punto donde las plantean claramente sus pretensiones. (p.130)

Respecto a esta parte de la sentencia se evidencia que su calidad es de muy alta.

2. En cuanto a la parte considerativa se determinó que su calidad fue de rango muy alta. Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, del derecho, que fueron de rango muy alta, muy alta (Cuadro 5.2).

En la subdimensión de hechos motivados, se dieron 5 indicadores

En la sub dimensión del derecho motivado, arrojó 5 estándares de calidad.

(Sernaqué, 2019). Las sentencias deben evidenciarse en los fundamentos de hecho y derecho, ya que la finalidad, de esta parte de la sentencia, es el de cumplir con el mandato constitucional (fundamentación de las resoluciones), contenido en el inciso 5° del artículo 139° de la Constitución de 1993, el numeral 122 del Código Procesal Civil, y el artículo 12 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial. (p.188-189)

LARREA, (2019):

El hecho de evidenciar que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, evidenció que los parámetros planteados en el presente trabajo de investigación, permite afirmar y sostener que el juzgador no solo tuvo conocimiento; sino que a su vez, evidenció la aplicación del principio de motivación; lo cual, como bien es sabido, se constituye en un principio constitucional que garantiza el derecho a la defensa (Chanamé, 2009), que a su vez, está reconocido en las Normas Internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos; ya que es preciso saber y conocer las razones que sustentan una decisión en que se comprende a toda persona. (p. 153)

(Sernaqué, 2019). El Magistrado (Juez) plasma el razonamiento fáctico y/o jurídico efectuado para resolver la controversia. Además de ello, va a permitir a las partes, y a la sociedad civil en general, conocer las razones por las cuales su pretensión ha sido amparada o desestimada. (p.189)

Con relación a esta parte de la sentencia, se puede evidenciar que su calidad es muy alta.

3. En cuanto a la parte resolutive se determinó que su calidad fue de rango muy alta. Se derivó de la calidad de la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, que fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente (Cuadro 5.3).

En la aplicación del principio de congruencia, se encontraron 5 de los 5 parámetros previstos: El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas (es completa), el contenido evidencia resolución, que de las pretensiones ejercitadas, el contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia, el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente, evidencia claridad.

Ticona (como se citó en Calderón, 2016). En relación del principio de congruencia, el hecho de pronunciarse exclusivamente y nada más respecto de las pretensiones planteadas, evidencia su proximidad a los alcances normativos previstos en el T. P. del artículo VII del Código Procesal Civil, en el cual está escrito que el Juez, si bien puede suplir el derecho mal invocado o incorporar el derecho que corresponda; sin embargo, deberá ceñirse al petitorio y a los hechos expuestos por las partes en el proceso. (pp.149-150)

Si bien es cierto en la descripción de la decisión, se evidenciaron 5 de los 5 parámetros establecidos: El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena, el pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena, el pronunciamiento evidencia a quien le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación, el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quien le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso, evidencia claridad.

(Fernández, 2019). Es En esta parte, el Juez, manifiesta su decisión conclusiva respecto de las pretensiones de las partes. Tiene como propósito, cumplir con el mandato

legal (artículo 122 del CPC) y permitir a las partes conocer el sentido del fallo definitivo, permitiéndoles, ejercer su derecho impugnatorio. En la decisión final, corresponde establecer a quien estará dirigida la exoneración, o el pago de costos y costas, para que así se halle una decisión expresa y clara del caso en estudio. (pp.155-156)

Respecto a esta parte de la sentencia se evidencia que su calidad es de muy alta.

Al examinar los resultados en la parte expositiva, considerativa y resolutive de la sentencia de primera instancia, se ha conseguido el primer objetivo específico que es determinar la sentencia de cada instancia sobre amparo por jubilación, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente correspondido.

Es importante mencionar que conforme a los resultados obtenidos la hipótesis específica número 1 sobre la calidad de la sentencia de primera instancia fue comprobada, en razón de que también propuso que la calidad sería muy alta.

La conclusión es que la sentencia de la primera instancia comprende la parte expositiva, considerativa y resolutive, la primera presenta la exposición sucinta de la posición de las partes básicamente sus pretensiones, la segunda presenta la fundamentación de las cuestiones de hecho de acuerdo con la valoración conjunta de los medios probatorios, y la fundamentación de las normas a aplicarse al caso concreto; y la tercera evidencia la decisión que el órgano jurisdiccional ha tomado frente al conflicto de intereses de acuerdo a las normas previstas en el artículo 122 del Código Procesal Civil.

En la sentencia de segunda instancia: Se trata de una sentencia emitida en sala civil de apelaciones de la ciudad de Sullana, cuya calidad fue de rango muy alta, de conformidad con los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes (Cuadro 3).

Se determinó que la calidad de sus partes expositiva, considerativa y resolutive fueron de rango muy alta, muy alta y muy alta respectivamente (Cuadro 5.4, 5.5 y 5.6).

4. En cuanto a la parte expositiva, se determinó que su calidad fue de rango muy alta. Se derivó de la calidad de la introducción y de la postura de las partes, que fueron de rango alta y muy alta, respectivamente (Cuadro 5.4).

En, la introducción, se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: El encabezamiento evidencia, evidencia el asunto, evidencia la individualización de las partes, evidencia claridad. No obstante, no se encontró un parámetro: Los aspectos del proceso.

Lex Jurídica (como se citó en Sernaqué, 2019). Respecto a la introducción, se puede afirmar que hay respeto de las formalidades, previstas en los parámetros normativos de los numerales 119 y 122 del Código Procesal Civil; es decir un encabezamiento que permite tomar conocimiento, que la causa está ante un órgano jurisdiccional revisor, de segunda instancia. (p.191)

En cuanto a las partes, se encontraron 5 parámetros previstos: que evidencia el objeto de la impugnación, explícita y evidencia con los fundamentos facticos y jurídicos que sustentan la impugnación, al cual se hubieran elevado en consulta/o explícita el silencio o inactividad procesal.

Lex Jurídica (como se citó en Sernaqué, 2019). En lo que respecta a la postura de las partes, que viene a ser la posición que las partes presentan ante el órgano jurisdiccional, en este caso, el órgano revisor, si lo observó, pues en la parte expositiva hay un texto con términos entendibles, que su lectura deja entrever las pretensiones que van a resolverse en segunda instancia, esta existencia, permite afirmar, que en cuanto a estos puntos se refiere la sentencia. (p.191-192)

Con relación en los resultados obtenidos, puede acotarse que la sentencia fue muy alta.

5. En la dimensión considerativa se determinó la calidad de muy alta.

(En la motivación del derecho, se encontraron 5 de los 5 parámetros previstos: Las razones se orientan a evidenciar que la norma aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones, las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas, las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales, las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión, evidencia claridad).

LINDAO, 2016):

En lo que respecta a la motivación plasmada en segunda instancia, en éste rubro se observa que hay un esmero por explicitar las razones para la fundamentación de los hechos y del derecho, lo que demuestra su similitud a la conceptualización suscrita por Igartúa (2009), para quien perdedor y ganador de un proceso, tienen el derecho, el primero de saber las razones de su razón, y el segundo las razones de su sin razón; con lo cual se puede afirmar que hay respeto al enunciado constitucional que expresa que la resolución tendrá fundamentos de hecho y de derecho expresos, claros; en consecuencia hay coherencia con lo estipulado en la norma del artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el cual está escrito que al órgano revisor le está impuesto no recapitular los fundamentos de una resolución recurrida, sino elaborar sus propios fundamentos. El juzgador ha motivado su resolución en los fundamentos de derecho, así ha incluido una explicación lógica acerca del razonamiento realizado a través del cual ha llegado a la certeza de que, estos hechos que anteriormente ha declarado probados son los que en realidad han ocurrido, exponiendo y valorando la prueba en la que se apoya. (p. 100)

En relación a esta parte de la sentencia, se puede afirmar que es de calidad muy alta.

6. En cuanto a la parte resolutive, se determinó que su calidad fue de rango muy alta.

En la aplicación del principio de congruencia, se encontraron 5 indicadores de calidad.



Ticona (como se citó en Gómez, 2017). El sistema legal peruano, está previsto que el Juez debe emitir las resoluciones judiciales, y en especial la sentencia, resolviendo todos y únicamente los puntos controvertidos, con expresión precisa y clara de lo que manda o decide. Por tanto, frente al deber de suplir y corregir la invocación normativa de las partes, existe la limitación impuesta por el Principio de Congruencia Procesal para el Juez, porque éste solamente debe sentenciar según lo alegado y probado por las partes. (p.118)

En la descripción de la decisión, se encontraron 5 de los 5 parámetros previstos: El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena, el pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide y ordena, el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quien le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso, el pronunciamiento evidencia a quien le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta, evidencia claridad.

En la parte resolutive, se observa que se ha adoptado una decisión el cual es que se CONFIRME la resolución número tres; mediante la cual se declara FUNDADA la demanda interpuesta por A contra la B, sobre proceso de amparo; en consecuencia, declara INAPLICABLE la Resolución N°000000254-2008-ONP/DSO.SI/DL 19990, en la que suspende la pensión de jubilación y como consecuencia de ello, se restituya la pensión de jubilación. CUMPLA la demanda B con restituir el pago de la pensión de jubilación a la parte actora, suspendida más el pago de las pensiones de jubilación que se hubieran devengado, (intereses legales y costos del proceso. Consentida y/o Ejecutoriada que sea la presente procédase conforme a Ley).

Esta parte de la sentencia, se puede afirmar que es de calidad muy alta.

(De acuerdo a los resultados en la parte expositiva, considerativa y resolutive de la sentencia de segunda instancia, se ha logrado con el objetivo específico número 2 que es determinar la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre acción de cumplimiento, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado).

Es preciso indicar que conforme a los resultados obtenidos la hipótesis número 2 sobre la calidad de la sentencia de segunda instancia fue comprobada, en razón de que también propuso que la calidad sería muy alta.

Conforme a los hallazgos y la metodología que he aplicado ha permitido el cumplimiento del objetivo específico número 2 que es determinar la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre acción de cumplimiento.

La conclusión es que la sentencia de segunda instancia, tiene en cuenta que su fin último es normar sobre un hecho concreto por el cual están confrontados a dos justiciables; siendo así, desde la perspectiva del presente estudio, fundamentalmente se han explicitado datos que individualizan a la sentencia. Asimismo, se ha asegurado que en segunda instancia el trámite ha sido muy bien; implica garantizar un debido proceso y además éste es un elemento de exigencia Constitucional, hasta la ejecución de la decisión.

Conforme a los resultados de los cuadros número 2 y 3, se evidenció que la calidad de la sentencia de primera y segunda instancia dió como resultado muy alta, muy alta.

## VI. CONCLUSIONES

La conclusión es que la sentencia de la primera instancia comprende la parte expositiva, considerativa y resolutive, la primera presenta la exposición sucinta de la posición de las partes básicamente sus pretensiones, la segunda presenta la fundamentación de las cuestiones de hecho de acuerdo con la valoración conjunta de los medios probatorios, y la fundamentación de las normas a aplicarse al caso concreto; y la tercera evidencia la decisión que el órgano jurisdiccional ha tomado frente al conflicto de intereses de acuerdo a las normas previstas en el artículo 122 del Código Procesal Civil.

En la sentencia de segunda instancia: Se trata de una sentencia emitida en sala civil de apelaciones de la ciudad de Sullana, cuya calidad fue de rango muy alta, de conformidad con los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes (Cuadro 3).

Se determinó que la calidad de sus partes expositiva, considerativa y resolutive fueron de rango muy alta, muy alta y muy alta respectivamente (Cuadro 5.4, 5.5 y 5.6).

4. En cuanto a la parte expositiva, se determinó que su calidad fue de rango muy alta. Se derivó de la calidad de la introducción y de la postura de las partes, que fueron de rango alta y muy alta, respectivamente (Cuadro 5.4).

En, la introducción, se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: El encabezamiento evidencia, evidencia el asunto, evidencia la individualización de las partes, evidencia claridad. No obstante, no se encontró un parámetro: Los aspectos del proceso.

Lex Jurídica (como se citó en Sernaqué, 2019). Respecto a la introducción, se puede afirmar que hay respeto de las formalidades, previstas en los parámetros normativos de los numerales 119 y 122 del Código Procesal Civil; es decir un encabezamiento que

permite tomar conocimiento, que la causa está ante un órgano jurisdiccional revisor, de segunda instancia. (p.191)

Lex Jurídica (como se citó en Sernaqué, 2019). En lo que respecta a la postura de las partes, que viene a ser la posición que las partes presentan ante el órgano jurisdiccional, en este caso, el órgano revisor, si lo observó, pues en la parte expositiva hay un texto con términos entendibles, que su lectura deja entrever las pretensiones que van a resolverse en segunda instancia, esta existencia, permite afirmar, que en cuanto a estos puntos se refiere la sentencia. (p.191-192)

Con relación en los resultados obtenidos, puede acotarse que la sentencia fue muy alta.

5. En cuanto a la parte considerativa se determinó que su calidad fue de rango muy alta. (Cuadro 5.5).

En la motivación de los hechos, se encontraron 5 de los 5 parámetros previstos: Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas, las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas, las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta, las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia, evidencia claridad.

Igartua (como se citó en Aguilera, 2018). En lo que respecta a la motivación plasmada en segunda instancia, en éste rubro se observa que hay un esmero por explicitar las razones para la fundamentación de los hechos y del derecho, para quien es el perdedor y el ganador de un proceso, tienen el derecho, el primero de saber las razones de su razón, y el segundo las razones de su sin razón; con lo cual se puede afirmar que hay respeto al enunciado constitucional que expresa que la resolución tendrá fundamentos de hecho y de derecho expresos, claros; en consecuencia hay coherencia con lo estipulado en la

norma del artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el cual está escrito que al órgano revisor le está impuesto no recapitular los fundamentos de una resolución recurrida, sino elaborar sus propios fundamentos. (p.119)

En relación a esta parte de la sentencia, se puede afirmar que es de calidad muy alta.

6. En cuanto a la parte resolutive, se determinó que su calidad fue de rango muy alta. Se derivó de la calidad de la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, que fueron de rango muy alta, y muy alta, respectivamente (Cuadro 5.6).

En la aplicación del principio de congruencia, se encontraron 5 de los 5 parámetros previstos: El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente, el pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita) /Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado), el pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ en la adhesión/o los fines de la consulta (según corresponda). (Es completa), el pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia, evidencia claridad.

Ticona (como se citó en Gómez, 2017). El sistema legal peruano, está previsto que el Juez debe emitir las resoluciones judiciales, y en especial la sentencia, resolviendo todos y únicamente los puntos controvertidos, con expresión precisa y clara de lo que manda o decide. Por tanto, frente al deber de suplir y corregir la invocación normativa de las partes, existe la limitación impuesta por el Principio de Congruencia Procesal para el

Juez, porque éste solamente debe sentenciar según lo alegado y probado por las partes.  
(p.118)

En la descripción de la decisión, se encontraron 5 de los 5 parámetros previstos: El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena, el pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide y ordena, el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quien le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso, el pronunciamiento evidencia a quien le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta, evidencia claridad.

En la parte resolutive, se observa que se ha adoptado una decisión el cual es que se: CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución número cinco, de fecha diez de octubre del dos mil diecisiete, inserta de fojas 43 a 48, en el extremo que falla: Declarando fundada la demanda interpuesta por don A de fojas cinco a nueve, dirigida contra la B representada por su Director B1, con citación del Procurador Publico del Gobierno Regional de Ancash, sobre proceso de cumplimiento y ordena que la B de cumplimiento en sus propios términos a la Resolución Directoral - UGEL Recuay N° 000175 de fecha ocho de febrero del dos mil diecisiete, en un plazo no mayor de diez días desde notificada con la presente resolución; notificándose al Director de la B1; en consecuencia REVOCARON la propia sentencia en el extremo que: "ordena el cumplimiento de la resolución administrativa materia de demanda, en un plazo de diez días, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de remitir copias certificadas al Ministerio Público para que proceda de acuerdo a sus legales atribuciones"; REFORMANDOLA DISPUSIERON el apercibimiento en caso de incumplimiento de procederse de conformidad con el artículo 22° del Código Procesal

Constitucional; CONFIRMARON con lo demás que contiene.- notifíquese y devuélvase.-

Magistrado Ponente (T) Dwight Guillermo Garcia Lizarraga.-

Esta parte de la sentencia, se puede afirmar que es de calidad muy alta.

De acuerdo a los resultados en la parte expositiva, considerativa y resolutive de la sentencia de segunda instancia, se ha logrado con el objetivo específico número 2 que es determinar la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre acción de cumplimiento, en función de la parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente correspondiente.

Es preciso indicar que conforme a los resultados obtenidos la hipótesis número 2 sobre la calidad de la sentencia de segunda instancia fue comprobada, en razón de que también propuso que la calidad sería muy alta.

Conforme a los hallazgos y la metodología que he aplicado ha permitido el cumplimiento del determinar objetivo específico número 2 que es determinar la calidad de la sentencia de segunda instancia.

La conclusión es que la sentencia de segunda instancia, tiene en cuenta que su fin último es normar sobre un hecho concreto por el cual están confrontados a dos justiciables; siendo así, desde la perspectiva del presente estudio, fundamentalmente se han explicitado datos que individualizan a la sentencia. Asimismo, se ha asegurado que en segunda instancia el trámite ha sido muy bien; implica garantizar un debido proceso y además éste es un elemento de exigencia Constitucional, hasta la ejecución de la decisión.

Conforme a los resultados de los cuadros número 2 y 3, se evidenció que la calidad de la sentencia de primera y segunda instancia dio como resultado muy alto, muy alta.



## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Abad, S. & Morales, J. (2005). El derecho de acceso a la información pública – Privacidad de la intimidad personal y familiar. En: Gaceta Jurídica. La Constitución Comentada. Análisis artículo por artículo. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País. (pp.81-116). T-I. (1ra. Ed.). Lima
- Aguilar, B. (2013). Derecho de Familia. Lima: Legales Ediciones
- Álvarez, A. (s.f). Teoría general del proceso. Recuperado de: <https://manuelriera.files.wordpress.com/2010/11/leccion-7-la-pretension-procesal.pdf>
- Alzamora, M. (s.f.). Derecho Procesal Civil. Teoría General del Proceso. (8va. Ed.), Lima: EDDILI
- Araujo-oñate, R (2011). Acceso a la Justicia y Tutela Judicial Efectiva. Recuperado de: <https://revistas.urosario.edu.co/index.php/sociojuridicos/article/view/1513/1409>
- Ariano, E. (2011). Hacia un proceso civil flexible. Crítica a las preclusiones rígidas del Código Procesal Civil Peruano de 1993. [Tesis Para Optar Por El Grado De Magíster Con Mención En Derecho Procesal]. (Tesis de maestría). Recuperada de [file:///C:/Users/LADPC/Downloads/ARIANO\\_DEHO\\_EUGENIA\\_PROCESO\\_FL\\_EXIBLE.pdf](file:///C:/Users/LADPC/Downloads/ARIANO_DEHO_EUGENIA_PROCESO_FL_EXIBLE.pdf)
- Arias, F. (1999). El Proyecto de Investigación. Guía para su elaboración. Recuperada de <http://www.smo.edu.mx/colegiados/apoyos/proyecto-investigacion.pdf>
- Baca, M. (2015). El debido proceso afectivo de los juicios de alimentos: formas de maternidad y paternidad en el espacio judicial. (Tesis para obtener el título de maestría en ciencias sociales con mención género y desarrollo. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Sede Ecuador). Ecuador. Recuperado de: <http://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/7596/7/TFLACSO-2015MCBC.pdf>
- Bacre A. (1986). Teoría General del Proceso. (1ra. Ed.). Tomo I. Buenos Aires: Abeledo Perrot

- Bautista, P. (2006). Teoría General del Proceso Civil. Lima: Ediciones Jurídicas
- Bustamante, R. (2001). Derechos Fundamentales y Proceso Justo. (1ra. Ed). Lima: ARA Editores
- Cabanellas; G.; (1998); Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Actualizada, corregida y aumentada. (25ta Ed). Buenos Aires: Heliasta
- Cajas, W. (2011). Código Civil. (17ava. Ed) Lima: RODHAS
- Cajas, W. (2011). Código Procesal Civil. (17ava. Ed) Lima: RODHAS
- Cal, M. (2010). Principio de congruencia en los proceso civiles. Recuperado de: <http://revistaderecho.um.edu.uy/wp-content/uploads/2012/12/Cal-Laggiard-Principio-de-Congruencia-en-los-Procesos-Civiles.pdf>
- Campos y Lule (2012) La observación, un método para el estudio de la realidad. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3979972>
- Campos, W. (2010). Apuntes de Metodología de la Investigación Científica. Magister SAC. Consultores Asociados. Recuperado de: <http://erp.uladech.edu.pe/archivos/03/03012/archivo/001287/2822/00128720130424050221.pdf>
- Cavani, R. (2014). La nulidad en el proceso civil. Lima: Palestra
- Centy, D. (2006). Manual Metodológico para el Investigador Científico. Facultad de Economía de la U.N.S.A. (s.edic.). Arequipa: Nuevo Mundo Investigadores & Consultores. Recuperado de: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2010e/816/UNIDADES%20DE%20ANALISIS.htm>
- Chanamé, R. (2009). Comentarios a la Constitución. (4ta. Ed). Lima: Jurista Editores

- Colomer, I. (2003). La motivación de las sentencias: Sus exigencias constitucionales y legales. Valencia: Tirant lo blach
- Congreso de la República, (1993). Ley Orgánica del Poder Judicial. Recuperada de: <http://spij.minjus.gob.pe/CLP/contenidos.dll?f=templates&fn=default-tuoleyorganicapj.htm&vid=Ciclope:CLPdemo>
- Congreso de la República, (2001). Ley que Incorpora la Separación de Hecho como Causal de Separación de Cuerpos y Subsecuente Divorcio. LEY N° 27495. Recuperado de: [http://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/normatnacional\\_separacionhecho\\_y\\_divorcio/1\\_Ley\\_27495.pdf](http://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/normatnacional_separacionhecho_y_divorcio/1_Ley_27495.pdf)
- Córdova, J. (2011). El Proceso Civil. Problemas fundamentales del proceso. (1ra. Ed). Revista de Análisis Especializado de Jurisprudencia. RAE Jurisprudencia. Lima: Ediciones Caballero Bustamante
- Couture, E. (2002). Fundamentos del Derecho Procesal Civil. (4ta. Ed). Buenos Aires: IB de F. Montevideo
- Diario El Comercio. Política. (2014, 18 de mayo 2014) Encuesta revela gran insatisfacción por servicios del Estado, efectuada por Ipsos. Recuperado de: <http://elcomercio.pe/politica/gobierno/encuesta-revela-gran-insatisfaccion-servicios-estado-noticia-1730211>
- Díaz, B. (2007). La motivación de las sentencias: una doble equivalencia de garantía jurídica. Recuperado de: [https://revistas.ucm.es/index.php/FORO/article/viewFile/FORO0707120059A/1359\\_1](https://revistas.ucm.es/index.php/FORO/article/viewFile/FORO0707120059A/1359_1)
- Díaz, K. (2013). La Nulidad Procesal como causa de dilación de los procesos de divorcio por causal. (Tesis de maestría). Recuperada de [file:///C:/Users/LADPC/Downloads/DIAZ\\_MORI\\_KARINA\\_NULIDAD\\_PROCESAL.pdf](file:///C:/Users/LADPC/Downloads/DIAZ_MORI_KARINA_NULIDAD_PROCESAL.pdf)
- El Peruano. Diario Oficial. (2016). Aprueban: Reglamento de Registro Nacional de

Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI. Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016- SUNEDU/CD - Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 6 de setiembre del 2016).

Espinosa, E. (2003). Jurisdicción constitucional, impartición de justicia y debido proceso. Lima: Ara

Expediente N° 00137-2017-0-0211-JM-CI-01– Primer Juzgado Especializado de Familia, Recuay, Distrito Judicial de Ancash – Perú

Gaceta Jurídica (2005). La Constitución Comentada. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País. T-II. (1ra. Ed). Lima: El Buzo

Gozaini, O. (1996). Teoría General del Derecho Procesal. Buenos Aires: Ediar. S.A.

Hernández-Sampieri, R., Fernández, C. y Batista, P. (2010). Metodología de la Investigación. (5ta. Ed). México: Editorial Mc Graw Hill

Herrera, L. (2014). La calidad en el Sistema de Administración de Justicia. Universidad ESAN. Recuperado de: <http://www.esan.edu.pe/publicaciones/Luis%20Enrique%20Herrera.pdf>

Hidalgo, K. (2016). Calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre alimentos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00758-2014-0-1903-JP-FC-04, del distrito judicial de Loreto-Iquitos. 2018. Recuperado de: [http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2971/ALIMENTOS\\_CALIDAD\\_HIDALGO\\_CHUQUIMBALQUI\\_KARIM\\_ELSA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2971/ALIMENTOS_CALIDAD_HIDALGO_CHUQUIMBALQUI_KARIM_ELSA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Hinostroza, A. (1998). La prueba en el proceso civil. (1ra. Ed). Lima: Gaceta Jurídica

Hinostroza, A. (2012). Derecho Procesal Civil. Proceso de Conocimiento. T. VII. Lima: Jurista Editores

INFOBAE América. (2015). Los 10 países de América en los que menos se confía en la Justicia. El Barómetro de las Américas. Proyecto de Opinión Pública de América Latina (LAPOP). Recuperado de: <http://www.infobae.com/2015/01/31/1624039-los-10-paises-america-los-que-menos-se-confia-la-justicia/>

- Jurista Editores, (2016). Código Civil. Lima: Jurista Editores E.I.R.L.
- Jurista Editores, (2016). Código Procesal Civil. (s. Ed). Lima: Jurista editores.
- Jurista Editores, (2016). Código Civil. (s. Ed). Lima: Jurista editores
- Jurista Editores, (2016). Código Procesal Civil. Lima: Jurista Editores E.I.R.L
- Laso, J. (2009). Lógica y Sana Crítica. Recuperado de:  
<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=177014521007>
- Lenise Do Prado, M., Quelopana Del Valle, A., Compean Ortiz, L. y Reséndiz González, E. (2008). El diseño en la investigación cualitativa. En: Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales. Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9. (pp.87-100). Washington: Organización Panamericana de la Salud
- León, R. (2008). Manual de redacción de resoluciones judiciales. Recuperado de:  
[http://sistemas.amag.edu.pe/publicaciones/teoria\\_del\\_derecho/manual\\_resoluciones\\_judiciales.pdf](http://sistemas.amag.edu.pe/publicaciones/teoria_del_derecho/manual_resoluciones_judiciales.pdf)
- Llambías, J. (1967). Tratado de derecho civil. Parte general. Buenos Aires: Perrot
- Mejía, J. (2004). Sobre la Investigación Cualitativa. Nuevos Conceptos y campos de desarrollo. Recuperado de:  
[http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv\\_sociales/N13\\_2\\_004/a15.pdf](http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv_sociales/N13_2_004/a15.pdf)
- Morales, V. (2015). El derecho de alimentos y compensación económica: la excepción en la forma de pagar estos derechos. (Memoria para optar al grado de Licenciado En Ciencias Jurídicas Y Sociales). Universidad de Chile. Santiago. Recuperado de: <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/139948/El-derecho-de-alimentos-y-compensaci%C3%B3n-econ%C3%B3mica.pdf?sequence=1>
- Naciones Unidas, (2015). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Recuperado de: [http://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR\\_booklet\\_SP\\_web.pdf](http://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf)
- Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2013). Metodología de la

Investigación Científica y Elaboración de Tesis. (3ra. Edic.). Lima – Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Orellana, E. (2018). La responsabilidad compartida de los padres, en la obligación de alimentos, que garantiza la constitución a niños, niñas y adolescentes. (Examen completivo de bachiller en derecho. Unidad Académica De Ciencias Sociales). Ecuador. Recuperado de:

[http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12188/1/E-7456\\_ORELLANA%20ROSARIO%20ELSA%20MARIA.pdf](http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12188/1/E-7456_ORELLANA%20ROSARIO%20ELSA%20MARIA.pdf)

Osorio, M. (2003). Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Guatemala. Ed Electrónica. DATASCAN SA

Peralta, J. (1996). Derecho de Familia; (2da. Ed) Lima: Editorial IDEMSA. Plácido

A. (1997). Ensayos sobre Derecho de Familia. Lima: RODHAS

Plácido A. (1997). Ensayos sobre Derecho de Familia. Lima: RODHAS.

Plácido, A. (2002). Manual de Derecho de Familia (2da. Ed.). Lima: Editorial Gaceta Jurídica

Poder Judicial (s.f). Diccionario Jurídico. Versión Electrónica. (Resolución). Recuperado de:

[http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras\\_letra.asp?letra=R](http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras_letra.asp?letra=R)

Poder Judicial (s.f). Diccionario Jurídico. Versión Electrónica. (Ejecutoria). Recuperado de:

[http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras\\_letra.asp?letra=E](http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras_letra.asp?letra=E)

Poder Judicial, (s.f). Diccionario Jurídico. Versión Electrónica (Carga de la prueba). Recuperado de:[http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras\\_letra.asp?letra=C](http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras_letra.asp?letra=C)

Poder Judicial, (s.f). Diccionario Jurídico. Versión Electrónica. (Derechos fundamentales). Recuperado de: [http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras\\_letra.asp?letra=D](http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras_letra.asp?letra=D)

Poder Judicial, (s.f). Diccionario Jurídico. Versión Electrónica. (Distrito Judicial). Recuperado

de:[http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras\\_letra.asp?letra=D](http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras_letra.asp?letra=D)

Poder Judicial, (s.f). Diccionario Jurídico. Versión Electrónica. (Ejecutoria).

Recuperado de:[http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras\\_letra.asp?letra=E](http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras_letra.asp?letra=E)

Prieto, C. (2003). El proceso y el debido proceso. Colombia: Pontificia Universidad Javeriana

Príncipe, J. (2017). Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, en el expediente N° 00265-2014-0-2501-JP-FC-02, del Distrito Judicial de Ancash – Recuay. 2017. (Tesis de Grado Universidad Católica los Ángeles de Recuay). Recuperado de:  
<http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/4374>

Quisbert, E. (2010). "¿Que es el Proceso?". Recuperado de:  
<http://jorgemachicado.blogspot.com/2010/03/proceso.html>

Real Academia Española. (s.f). Diccionario de la Lengua Española. Versión Electrónica. (Ed Tricentenario). (Caracterizar). Recuperado de: <http://dle.rae.es/?id=7OpEEFy>

Real Academia Española. (s.f.) Diccionario de la Lengua Española. Versión Electrónica. (Ed Tricentenario). (Prueba). Recuperado de <http://dle.rae.es/?id=UVZCH0c>

Real Academia Española. (s.f.). Diccionario de la Lengua Española. Versión Electrónica. (Ed Tricentenario). (Cargar). Recuperado de <http://dle.rae.es/?id=7XB9iU3>

Real Academia Española. (s.f.). Diccionario de la Lengua Española. Versión Electrónica. (Ed Tricentenario). (Evidenciar). Recuperado de: <http://dle.rae.es/?id=H9bNNE2>

Rioja A. (s.f.). Procesal Civil. Recuperado de:  
<http://blog.pucp.edu.pe/item/74128/principios-procesales-y-el-titulo-preliminar-del-código-procesal-civil>

Rodríguez, L. (1995). La Prueba en el Proceso Civil. Lima: Editorial Printed in Perú

Rubio, M. (2015). Para conocer la Constitución de 1993. (5ta. Ed). Lima: Fondo Editorial. Pontificia Universidad La Católica del Perú

- Sagástegui, P. (2003). Exégesis y Sistemática del Código Procesal Civil. V.I. (1ra. Ed).  
Lima: GRILEY
- Sairitupac, P. (2017). Calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N. 2012-1129-0- 2501- JP-FC-02, del Distrito Judicial de Ancash – Recuay, 2016. Recuperado de:  
[http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2427//ALIMENTICIA CALIDAD\\_SAIRITUPAC\\_TAFUR\\_PAMELA\\_%20LIZBETH.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2427//ALIMENTICIA%20CALIDAD_SAIRITUPAC_TAFUR_PAMELA_%20LIZBETH.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Solares, M. (2006). La sana crítica como medio absoluto de valoración de la prueba en el proceso civil. Recuperado de: [http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04\\_5887.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_5887.pdf)
- Taruffo, M. (2002). La prueba de los hechos. Madrid: Trotta
- Ticona, V. (1994). Código Procesal Civil. Comentarios, material de estudio y doctrina. (2da Ed). Arequipa: Universidad Nacional de Arequipa
- Ticona, V. (1999). El Debido Proceso y la Demanda Civil. Tomo I. (2da. Ed). Lima: RODHAS
- Tribunal Constitucional; (2007). Caso Salas Guevara Schultz. Expediente N.º 1014- 2007- PHC/TC. Recuperada de <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/01014- 2007- HC.html>
- Universidad Católica Los Ángeles de Recuay, (2019). Reglamento de Investigación Versión 9. Aprobado por Consejo Universitario con Resolución N° 003-2017-CU- ULADECH Católica, de fecha 04 de enero de 2019
- Universidad de Celaya. (2011). Manual para la publicación de tesis de la Universidad de Celaya. Centro de Investigación. México. Recuperado de:  
[http://www.udec.edu.mx/i2012/investigacion/manual\\_Publicacion\\_Tesis\\_Agosto\\_2011.pdf](http://www.udec.edu.mx/i2012/investigacion/manual_Publicacion_Tesis_Agosto_2011.pdf)
- Valladares, P. (2016). Calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre alimentos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00673-2008-0-1302-JP-FC-03, del distrito judicial



de Huaura. 2018. Recuperado de:

[http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3518/CALIDAD\\_ALIMENTOS\\_ALIAGA%20ALIAGA\\_ISAAC\\_ZOSIMO.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3518/CALIDAD_ALIMENTOS_ALIAGA%20ALIAGA_ISAAC_ZOSIMO.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Villanueva, E. (2017). Calidad de Sentencias de Primera y Segunda Instancia sobre alimentos (acción de cumplimiento), en el expediente N° 01182-2013-0-1302-JP-FC-02, del Distrito Judicial de Huaura – Huacho. Recuperado de:

[http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2924/ALIMENTOS\\_CALIDAD\\_VILLANUEVA\\_PRINCIPE\\_ELMER\\_FELIX.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2924/ALIMENTOS_CALIDAD_VILLANUEVA_PRINCIPE_ELMER_FELIX.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Zavaleta, W. (2002). Código Procesal Civil. T. I. Lima. Editorial RODHAS

## ANEXOS

### **ANEXO 1. Evidencia empírica que acredita pre existencia del objeto de estudio**

JUZGADO MIXTO - Sede Recuay

EXPEDIENTE : 00137-2017-0-0211-JM-CI-01

MATERIA : ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

JUEZ : w

ESPECIALISTA: Bq

DEMANDADO : B

DEMANDANTE: A

RESOLUCIÓN NÚMERO: 05

Recuay, diez de octubre

Del dos mil diecisiete.

VISTOS.- Los presentes autos dejados en despacho para expedir la resolución correspondiente.

#### ANTECEDENTES PROCESALES

##### DEMANDA:

Que tiene de autos que por escrito de folios cinco a nueve, don A interpone demanda de proceso de cumplimiento contra B de Recuay, con citación al procurador público del Gobierno Regional de Ancash, con la finalidad que se ordena a la demandada cumpla con lo dispuesto en la Resolución Directoral Ugel N° 000175 de fecha ocho de febrero del año dos mil diecisiete, esto es con abonar la suma de cincuenta y dos mil ciento uno con 12/100 soles, por reintegro del 30% de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, suma que hasta la fecha no se le a pagado a pesar del tiempo transcurrido y de sus intereses reclamos, acto ilegal que la causa agravio y viola sus elementales derecho constitucionales; siendo que con fecha 06 de junio del dos mil diecisiete solicito a la Ugel

de Recuay el pago del monto otorgado mediante resolución directoral Ugel Recuay N° 000175, ampara su demanda en los fundamentos de derecho para el caso que invoca.

### **CONTESTACIÓN DE DEMANDA:**

Mediante escrito de fecha 23 de agosto del 2017 de fojas 20 a 23 Z en su condición de director de la UGEL de Recuay, se apersona y contesta la demanda solicitando que la misma sea declarada infundada argumentando entre otros que dicho acto administrativo en el numeral dos precisa y aclara que el pago de dicho asignación queda sujeto al crédito suplementario o transferencia de la partida, en consecuencia la efectivización está sujeta al cumplimiento de una condición resolutoria de carácter ineludible en observancia del principio de legalidad presupuestaria y al art. 192 de la ley 2744, ley de procedimiento administrativo general, indica también la sentencia del tribunal constitucional recaída en el exp. 0168-2005-AC/TC, de fecha 29.09.2005, donde establece los requisitos comunes de la norma legal y del acto administrativo para que sean exigible a través del proceso de cumplimiento, Ampara la contestación de la demanda en los fundamentos jurídicos que allí precisa

### **CONSIDERACIONES DE HECHO**

PRIMERO.- Que, es materia de pronunciamiento por parte de este Órgano Jurisdiccional, el proceso de acción de cumplimiento interpuesto por doña A interpone demanda de Aumento de pensión alimenticia contra don B, solicitando que el emplazado aumente la pensión de alimentos a favor de su menor hija C, de la suma de S/. 350.00 nuevos soles a S/. 700.00 nuevos soles.

#### **Finalidad del Proceso**

SEGUNDO.- Que, en principio, debe tenerse en cuenta que la finalidad del proceso judicial es resolver un conflicto de intereses o eliminar una incertidumbre, ambos con relevancia jurídica, de conformidad con el artículo III del Título Preliminar del Código Procesal Civil, dentro de un debido proceso como garantía constitucional. Asimismo, es preciso tener en cuenta que conforme a la doctrina más reciente, el proceso es concebido como el instrumento o mecanismo de que se vale el Juzgador para la satisfacción de pretensiones

(reclamaciones formalmente dirigidas por un miembro de la comunidad contra otro, ante órgano público específicamente instituido para satisfacerlas)<sup>2</sup>.

Legitimidad e interés para obrar y competencia del Juzgado Mixto

TERCERO.- Que, el artículo 419° del Código Civil concordante con el artículo 74° inciso f) del Código del Niño y Adolescente, establecen que tanto al padre y a la madre corresponde la representación legal del hijo mientras no adquieran la capacidad de ejercicio, observándose en el presente caso que la demanda ha sido interpuesta por la madre de la menor, doña A, quién tiene legitimidad e interés para obrar, conforme a la copia de su documento nacional de identidad y Acta de nacimiento de la menor alimentista, de folios 02 y 20; por otro lado, la demandante domicilia en Villa Santa Rosa del Sur Mz P', Lote 23 – Nuevo Recuay, por lo que este Juzgado resulta competente para conocer el presente proceso, conforme lo prevé el artículo 24 inciso 3 del Código Procesal Civil. 3

Los alimentos como derecho humano fundamental.

CUARTO.- Que, doctrinariamente se ha afirmado la relación estrecha que existe entre los alimentos y el derecho a la vida, siendo éste último el primer bien que posee una persona, surgiendo el interés de conservarlo y la necesidad de protegerlo procurándose los medios indispensables. Esta ha sido la razón fundamental para que los ordenamientos jurídicos se preocupen por contar con leyes que resalten la importancia de los alimentos como un bien vital por tratarse de un derecho fundamental, tal y conforme se ha precisado en la Casación N° 2190-2003- SANTA, donde: “Los alimentos constituye un derecho humano fundamental de atención prioritaria, que se encuentra estrechamente ligado a la subsistencia y desarrollo de la persona, por lo que goza de protección”.

1 Artículo III del T.P del C.P.C: Fines del proceso e integración de la norma procesal.-

El Juez deberá atender a que la finalidad concreta del proceso es resolver un conflicto de intereses o eliminar una incertidumbre, ambas con relevancia jurídica, haciendo efectivos los derechos sustanciales, y que su finalidad abstracta es lograr la paz social en justicia.

2 Sobre la concepción jurídica del proceso, el jurista español Jaime Guasp manifiesta, en forma particular, lo siguiente: “El proceso no es pues, en definitiva, más que un instrumento de satisfacción de pretensiones”. GUASP, Jaime. Derecho Procesal Civil, 4° Ed. Tomo

I.1998. Pág.31.

5 Además del Juez del domicilio del demandado, también es competente, a elección del demandante: 3) el Juez del domicilio del demandante en las pretensiones alimenticias

QUINTO.- Que, el artículo 6° de la Constitución Política del Perú ha señalado en su segundo párrafo que “es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos...”, derecho fundamental que ha alcanzado desarrollo normativo en el artículo 472° del Código Civil que indica: “se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica, según la situación y posibilidades de la familia”, y en el artículo 92° del Código de los Niños y Adolescentes. Siendo importante destacar que dicho derecho ha encontrado receptividad en el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y numeral 2 del artículo 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

SEXTO.- Que, para reclamar alimentos o el de aumento en su caso, debe tenerse presente los siguientes requisitos: 1. La obligación establecida por ley: Tanto la Constitución como las normas contenidas en el Código Civil y el Código de los Niños y Adolescentes, han reconocido a los alimentos como un derecho fundamental cuya prestación es base para el derecho a la vida que el Estado protege (Artículo 1 de la Constitución Política del Perú<sup>4</sup>), 2. Estado de necesidad del alimentista y el aumento de sus requerimientos: Entendido como la situación del alimentista (hija) que no cuenta con la posibilidad de atender por sí solo sus propias necesidades de subsistencia, sea porque no posee bienes económicos o rentas, o no cuente con profesión o actividad ocupacional que le genere ingresos, o se halle incapacitado para trabajar por razón de enfermedad, estudios, invalidez o vejez, y también por su propia minoría de edad, lo que motiva el aumento de la pensión fijada judicialmente, 3. El aumento de la capacidad del obligado: La persona a quien se reclama el cumplimiento de los alimentos debe estar en condiciones de suministrarlos, por mantener o aumentar su capacidad de prestarlos; y, 4. Fijación de pensión proporcional: El aumento de la pensión de alimentos debe ser fijada en suma o porcentaje razonable, que guarde equiparidad con las posibilidades con que cuenta éste para atenderlas y sobre todo las necesidades del alimentista, teniendo presente además sus ingresos económicos en caso se conozca dicha

información.

Análisis del Caso:

SÉTIMO.- Que, la pretensión reclamada ha sido recogida por nuestro ordenamiento legal en el artículo 482° del Código Civil que señala: “La pensión alimenticia se incrementa o reduce según el aumento o la disminución que experimenten las necesidades del alimentista y las posibilidades del que debe prestarla. Cuando el monto de la pensión se hubiese fijado en un porcentaje de las remuneraciones del obligado, no es necesario nuevo juicio para reajustarla. Dicho reajuste se produce automáticamente según las variaciones de dichas remuneraciones”, aspectos que guardan congruencia con los puntos controvertidos fijados en audiencia única.

### III.- PARTE RESOLUTIVA

En consecuencia por las consideraciones fácticas y jurídicas precedentes expuestas el juzgado Mixto de Recuay.

FALLO:

Declarando FUNDADA la demanda interpuesta por don A, fojas cinco a nueve, dirigida contra B, representada por su director B1, con citación de procurador público del gobierno regional de Ancash, sobre proceso de cumplimiento y ORDENO, que B, de cumplimiento en sus propios términos a la Resolución Directoral – UGEL N° 000175 de fecha ocho de febrero del dos mil diecisiete, en un plazo no mayor de diez días desde notificada con la presente resolución, notificándose al B1, BAJO APERCIBIMIENTO en caso de incumplimiento de remitir copias certificadas al Ministerio Público para que proceda de acuerdo a sus legales atribuciones; consentida y/o ejecutoriada que sea la presente resolución cúmplase con lo ordenado en la misma y hecho que sea: ARCHIVASE el expediente; de acuerdo a la cuarta disposición final del código procesal constitucional publíquese en el diario oficial el peruano; se deja constancia que se emite la presente resolución el día de la fecha pro recargadas laborales del juzgado.

1° SALA CIVIL - Sede Central

EXPEDIENTE: 00402-2017-0-0201-SP-CI-01

MATERIA: ACCION DE CUMPLIMIENTO

RELATOR: ASIS SAENZ LEONCIO GABRIEL

PROCURADOR PUBLICO: PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO

REGIONAL DE ANCASH

DEMANDADO: A

DEMANDANTE: B

RESOLUCIÓN N° 09

Huaraz, diecinueve de enero

Del año dos mil dieciocho.-

VISTOS; en audiencia pública a que se contrae la certificación que obra en antecedentes; por los fundamentos pertinentes de la recurrida y los que en adelante se consignan.

I.- ASUNTO:

Recurso de apelación interpuesto por el Procurador Publico Adjunto del Gobierno Regional de Ancash, contra la sentencia contenida en la resolución número cinco, de fecha diez de octubre del dos mil diecisiete, inserta de fojas 43 a 48, que falla: Declarando fundada la demanda interpuesta por don B de fojas cinco a nueve, dirigida contra la B representada por su Director B1, con citación del Procurador Publico del Gobierno Regional de Ancash, sobre proceso de cumplimiento y ordena que la B de cumplimiento en sus propios términos a la Resolución Directoral - UGEL Recuay N° 000175 de fecha ocho de febrero del dos mil diecisiete, en un plazo no mayor de diez días desde notificada con la presente resolución; notificándose al Director de la B; con lo demás que contiene.

II.- FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO:

El Procurador Publico Adjunto del Gobierno Regional de Ancash, sustenta su recurso, en:

- a) Que, no se ha acreditado que la entidad demandada cuenta con el presupuesto correspondiente para cumplir con el pago requerido, a lo que se debe sumar el no cumplimiento de los requisitos mínimos comunes para amparar este tipo de pretensiones;
- b) El acto administrativo cuyo cumplimiento se solicita, no indica fecha de ejecución, sino queda claramente establecido que el cumplimiento de las mismas está sujeto al crédito suplementario o Transferencia de partidas presupuestales que otorgue el Ministerio de Economía y Finanzas; c) No se ha tomado en cuenta que la ejecución de la resolución administrativa materia de cumplimiento no indica que sea de ejecución inmediata (no

indica plazo ni forma de ejecución), muy por el contrario está condicionada al presupuesto;

d) Que, se debe tener en cuenta la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional en el expediente número 168-2005-PC, publicado en el diario Oficial “El Peruano” el veintinueve de setiembre del año dos mil cinco.

### III.- CONSIDERANDOS:

#### PRIMERO.- Principio de Congruencia Procesal

Que, el Colegiado en aplicación del principio de congruencia y al apotegma jurídico denominado “tantum devolutum quantum appellatum”, que implica que el alcance de la impugnación de la resolución recurrida determinará los poderes del órgano Ad-quem para resolver de forma congruente la materia objeto de recurso, resolverá el grado en función a los agravios, errores de hecho y derecho, así como el sustento de las pretensiones impugnatorias esgrimidas en el recurso de apelación.

#### SEGUNDO.- Delimitación del Problema a Resolver

Que, la presente controversia radica en determinar si se debe dar cumplimiento a la Resolución Directoral UGEL RECUAY N° 00175, de fecha ocho de febrero dos mil diecisiete.

#### TERCERO.- Finalidad del proceso de cumplimiento

Que, la finalidad del proceso de cumplimiento consiste en que la autoridad o funcionario, remiso a acatar una norma legal, cumpla con su deber o incluso exigir que se pronuncie expresamente cuando las normas legales le ordenan emitir una resolución administrativa o dictar un reglamento; es decir el objeto del proceso de cumplimiento, es exigir la eficacia de las normas con rango de ley y también de los actos administrativos emanados de la administración pública; que funcionarios o autoridades se muestren renuentes a acatar.

CUARTO.- Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 69° del Código Procesal Constitucional regulado por ley número 28237, para la procedencia del proceso de cumplimiento se requerirá que el demandante previamente haya reclamado, por documento de fecha cierta, el cumplimiento del deber legal o administrativo, y que la autoridad se haya ratificado en su incumplimiento o no haya contestado dentro de los diez días útiles siguientes a la presentación de la solicitud; requisito que el accionante han cumplido como es de verse de la instrumental de fojas 04.



#### QUINTO.- Análisis del Caso Concreto

Que, en el presente caso, el proceso constitucional se plantea a fin de que se cumpla con ejecutar la Resolución Directoral UGEL RECUAY N° 00175, de fecha ocho de febrero dos mil diecisiete, que reconoce el pago a favor del profesor A, la suma de cincuenta y dos mil ciento uno con 12/100 soles (S/. 52 101.12) por concepto del pago de la bonificación del 30% por preparación de clases y evaluación.

SEXTO.- Que, en los fundamentos 14, 15 y 16 de la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional en el expediente número 168-2005-PC, publicado en el diario Oficial “El Peruano” el veintinueve de setiembre del año dos mil cinco, el máximo intérprete de la Constitución ha precisado los requisitos que debe tener el mandato contenido en una norma legal o en un acto administrativo para que este sea exigible vía el proceso de cumplimiento, lo cual no está sujeto a controversia compleja y a interpretaciones dispares. Analizando el contenido de la Resolución Administrativa obrante a fojas 02 y 03, se observa que esta contiene los requisitos mínimos que se exige para la procedencia de un proceso de cumplimiento, ya que la mencionada resolución contiene: a) Mandato Vigente, esto está referido, a que las normas legales y los actos administrativos mantienen su vigencia hasta que sean modificadas, por otras normas o actos, de acuerdo con las formalidades previstas para ello; siendo ello así, en el caso de autos el mandato contenido en la Resolución Directoral UGEL RECUAY N° 00175, de fecha ocho de febrero dos mil diecisiete, expedido por el B1, no ha sido materia de modificación, por lo que se mantiene vigente; b) Mandato cierto y claro, la certeza del mandato hace referencia a su condición de seguro y verdadero, sobre el cual no existe duda. Un mandato cierto es uno establecido de manera precisa e incontrovertible lo que implica que debe generar al intérprete certeza sobre lo ordenado y las condiciones en que ello debe ser ejecutado; de la revisión del presente proceso se advierte que se dispone expresamente a través de la Resolución Directoral UGEL RECUAY N° 00175, de fecha ocho de febrero dos mil diecisiete, expedido por el B1, se pague al recurrente una cierta cantidad de dinero; c) Mandato Libre de controversias complejas o interpretaciones dispares; está referido a que si un mandato resulta controvertido, por la complejidad de su probanza o por las discrepancias en torno a su significado, no debería ser discutido en un proceso de carácter ejecutivo como el presente proceso, lo que no es el caso de autos; d) Mandato de ineludible y obligatorio

cumplimiento; en concordancia con lo anotado, la vigencia, la claridad y el carácter incontrovertible del mandato harían de este uno incontestable, que debe ser satisfecho tal cual está ordenado en la norma legal o acto administrativo, sin que procedan excusas o evasivas al respecto; e) Mandato con beneficio individualizado, esto permite que en el acto administrativo está determinado claramente quien es el sujeto beneficiado con el mandamus, es decir individualizar de manera explícita a la demandante como única beneficiaria; y f) Mandato incondicional, refiere a que un mandato sujeto a condiciones no puede entenderse como uno ejecutable a través del presente proceso constitucional que venimos analizando. Pues si bien es cierto que se dispone que el pago se ejecutará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, sin embargo, esta condición resulta irrazonable y no lo exime del cumplimiento de lo ordenado, toda vez que la entidad demandada es la responsable de otorgar dicho beneficio, es por ello, que dado el tiempo transcurrido desde su emisión a la fecha, está en la obligación de gestionar el cumplimiento oportuno. En consecuencia, dado que en la presente causa el mandato cuyo cumplimiento se exige satisface dichos requisitos, la demanda interpuesta debe ser estimada, rechazándose las denuncias formuladas por la entidad impugnante.

SEPTIMO.- Que, en efecto de la Resolución Directoral UGEL RECUAY N° 00175, de fecha ocho de febrero dos mil diecisiete, expedido por el B1, se aprecia un mandato vigente, cierto y claro, así mismo no está sujeto a controversia compleja, es de ineludible y obligatorio cumplimiento, reconoce un derecho incuestionable de la demandante, permite individualizar a su beneficiaria y su satisfacción no requiere de actuación probatoria.

OCTAVO.- Que, está acreditado que la Resoluciones Administrativa sub materia cumple con los requisitos mínimos y haberse realizado el requerimiento a la entidad demandada, mediante instrumento de fojas 04, sin embargo ésta no ha cumplido con hacer efectivo el pago, por lo que no cabe estimarse los expuestos en el recurso de apelación; de otro lado debe tenerse presente que el recurso de apelación no exime de responsabilidad a la autoridad impugnante, sino que muy por el contrario, pone de manifiesto una actitud insensible y reiterada respecto del reclamo del recurrente y de mantenerse aquélla, afectará la seguridad jurídica y la credibilidad de las entidades administrativas, que además a la larga generan desesperanza en los justiciables respecto de las soluciones que ofrece el derecho y deslegitima al Estado democrático ante los ciudadanos.

NOVENO.- Que, en la sentencia emitida en el proceso número 3149-2004-AC/TC, el Tribunal Constitucional ha señalado que esta práctica constituye, además de un incumplimiento sistemático de las normas, una agresión reiterada a los derechos del personal docente, que genera la declaración del Estado de Cosas Inconstitucionales, por “(...) constatarse (...) los comportamientos renuentes, sistemáticos y reiterados, de los funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas, así como también de las autoridades del Ministerio de Educación, a la hora de atender los reclamos que se refieren a derechos reconocidos en normas legales correspondientes al personal docente, como es en el presente caso la ejecución de una resolución que declara un derecho concedido en la Ley del Profesorado y su reglamento a todos los docentes en los supuestos claramente establecidos”.

DECIMO.- Que, siendo esto así, la B se halla en la obligación de gestionar, coordinar y cumplir con su obligación. Criterio con el que viene resolviendo el Tribunal Constitucional en las sentencias recaídas en los expedientes números 3989-2004-AC/TC del veintiséis de enero del año dos mil cinco, 00359-2005-PC/TC del treinta y uno de enero del año dos mil seis y 00461-2005-PC/TC del seis de enero del año dos mil seis y otros.

DECIMO PRIMERO. – Finalmente a lo señalado en la parte resolutive de la sentencia en el extremo que: "ordena el cumplimiento de la resolución administrativa materia de demanda, en un plazo de diez días, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de remitir copias certificadas al Ministerio Público para que proceda de acuerdo a sus legales atribuciones". Al respecto este colegiado considera que dicho apercibimiento efectuado por la juez de la causa, está fuera del ordenamiento jurídico, toda vez que para el presente caso se debe tomar en cuenta el artículo 22 del Código Procesal Constitucional<sup>2</sup>

. En tal sentido, la A quo deberá ser prudente pero no displicente; deberá reconocer los límites legales que su mandato debe respetar y no sobrepasar, pero no dejar de ejercer los apremios que el sistema le reconoce para evitar la desprotección del vencedor. La tutela judicial solo es tal cual cuando es efectiva; ese es su norte y no debe declinar en su logro. Por consiguiente dicho extremo deberá ser revocado.

IV.- DECISIÓN:

Por estas consideraciones y en aplicación del inciso 6 del artículo 200 de la Carta Magna concordante con los artículos 1 y 66 del Código Procesal Constitucional regulado por ley

28237; CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución número cinco, de fecha diez de octubre del dos mil diecisiete, inserta de fojas 43 a 48, en el extremo que falla: Declarando fundada la demanda interpuesta por don A de fojas cinco a nueve, dirigida contra la B representada por su Director B1, con citación del Procurador Publico del Gobierno Regional de Ancash, sobre proceso de cumplimiento y ordena que la B de cumplimiento en sus propios términos a la Resolución Directoral - UGEL Recuay N° 000175 de fecha ocho de febrero del dos mil diecisiete, en un plazo no mayor de diez días desde notificada con la presente resolución; notificándose al Director de la B1; en consecuencia REVOCARON la propia sentencia en el extremo que: "ordena el cumplimiento de la resolución administrativa materia de demanda, en un plazo de diez días, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de remitir copias certificadas al Ministerio Público para que proceda de acuerdo a sus legales atribuciones"; REFORMANDOLA DISPUSIERON el apercibimiento en caso de incumplimiento de procederse de conformidad con el artículo 22° del Código Procesal Constitucional; CONFIRMARON con lo demás que contiene.- notifíquese y devuélvase.- Magistrado Ponente (T) Dwight Guillermo Garcia Lizarraga.-

S.S.:

GARCIA LIZARRAGA.

RAMOS SALAS

TAMARIZ BEJAR.



**ANEXO 2. Cuadros de Operacionalización de la Variable Calidad de Sentencias.**

**Cuadro de operacionalización de la Variable Calidad de Sentencia- Primera Instancia.**

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
		PARTE EXPOSITIVA	Introducción	<p><b>1. El encabezamiento evidencia:</b> <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</i></p> <p><b>2. Evidencia el asunto:</b> <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?</i></p> <p><b>3. Evidencia la individualización de las partes:</b> <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</i></p> <p><b>4. Evidencia los aspectos del proceso:</b> <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</i></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>
			Postura de las partes	<p><b>1. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante.</b></p> <p><b>2. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado</b></p> <p><b>3. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos facticos expuestos por las partes.</b></p>

S E N T E N C I A	CALIDAD DE LA SENTENCIA		<p><b>4. Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver.</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>	
		PARTE CONSIDERATIVA	Motivación de los hechos	<p><b>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas.</b> <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).</i></p> <p><b>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas.</b> <i>(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).</i></p> <p><b>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta.</b> <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).</i></p> <p><b>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia.</b> <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i></p> <p><b>5. Evidencia claridad</b> <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i></p>
				<p><b>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones.</b> <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del</i></p>

		<p><b>Motivación del derecho</b></p>	<p><i>sistema, más al contrario que es coherente).</i></p> <p><b>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas.</b> <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</i></p> <p><b>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales.</b> <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</i></p> <p><b>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión.</b> <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</i></p> <p><b>5. Evidencia claridad</b> <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i></p>
	<p><b>PARTE RESOLUTIVA</b></p>	<p><b>Aplicación del Principio de Congruencia</b></p>	<p><b>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas.</b></p> <p><b>2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas</b> <i>(No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado)</i></p> <p><b>3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia.</b></p> <p><b>4. El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia</b> <i>(relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente.</i></p> <p><b>5. Evidencia claridad</b> <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos</i></p>



			<p>tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas)</p>
		<p><b>Descripción de la decisión</b></p>	<p><b>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena.</b></p> <p><b>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena.</b></p> <p><b>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación</b></p> <p><b>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>

**Cuadro de operacionalización de la Variable Calidad de Sentencia- Segunda Instancia.**

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
		<p align="center"><b>PARTE EXPOSITIVA</b></p>	<p align="center"><b>Introducción</b></p>	<p><b>1. El encabezamiento evidencia:</b> <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</i></p> <p><b>2. Evidencia el asunto:</b> <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?</i></p> <p><b>3. Evidencia la individualización de las partes:</b> <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</i></p> <p><b>4. Evidencia los aspectos del proceso:</b> <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</i></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos</i></p>

S E N T E N C I A	CALIDAD DE LA SENTENCIA			<i>tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i>
			Postura de las partes	<p><b>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante.</b></p> <p><b>2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado</b></p> <p><b>3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos facticos expuestos por las partes.</b></p> <p><b>4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver.</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p>
		PARTE CONSIDERATIVA	Motivación de los hechos	<p><b>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados.</b> <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).</i></p> <p><b>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas.</b> <i>(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).</i></p> <p><b>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta.</b> <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).</i></p> <p><b>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia.</b> <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i></p>

			<p><b>5. Evidencia claridad</b> (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</p>
		<b>Motivación del derecho</b>	<p><b>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones.</b> (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</p> <p><b>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas.</b> (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</p> <p><b>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales.</b> (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</p> <p><b>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión.</b> (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</p> <p><b>5. Evidencia claridad</b> (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</p>
	<b>PARTE</b>	<b>Aplicación del Principio de Congruencia</b>	<p><b>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas.</b></p> <p><b>2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas</b> (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado)</p>

**RESOLUTIVA**

**Descripción de la decisión**

**3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia.**

**4. El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia** (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente.

**5. Evidencia claridad** (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas)

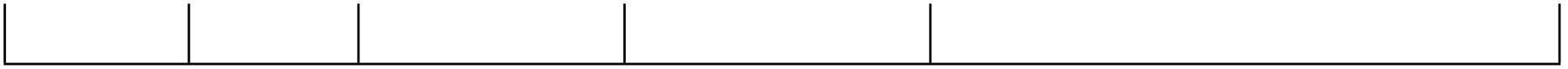
**1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena.**

**2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena.**

**3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación**

**4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso**

**5. Evidencia claridad:** *El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.*



## **ANEXO 3: Instrumento de recolección de datos**

### **1. PARTE EXPOSITIVA**

#### **1.1. Introducción**

1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple/No cumple.

2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá? Si cumple/No cumple.

3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso. Si cumple/No cumple.

4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple/No cumple.

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

#### **1.2. Postura de las partes**

1. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple/No cumple. 2. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple/No cumple. 3. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Si cumple/No cumple.

4. Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto a los cuales se resolverá. Si cumple/No cumple.

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple.

## **2. PARTE CONSIDERATIVA**

### **2.1. Motivación de los Hechos.**

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple/No cumple.

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple/No cumple.



3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple/No cumple.

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple/No cumple.

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple

## **2.2. Motivación del derecho.**

1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple/No cumple.

2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple/No cumple.

3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple/No cumple.

4. Las razones se orientan, a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple/No cumple.

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple.

### **3. Parte resolutive**

#### **3.1. Aplicación del principio de congruencia**

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa). Si cumple/No cumple.

2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado) (Si cumple/No cumple).

3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple/No cumple.

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple/No cumple (marcar “si cumple”, siempre que todos los parámetros anteriores se hayan cumplido, caso contrario, “no cumple” – generalmente no se cumple – en el cuadro de resultados borrar estas líneas).

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple.

### **3.2. Descripción de la decisión.**

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple.

2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple.

3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple/No cumple.

4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple/No cumple.

5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se

asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple.

## **SENTENCIA SEGUNDA INSTANCIA**

### **1. PARTE EXPOSITIVA**

#### **1.1. Introducción**

1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple/No cumple

2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. Si cumple/No cumple.

3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple/No cumple.

4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple/No cumple.

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no

anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple.

## **1.2. Postura de las partes**

1. Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). Si cumple/No cumple (\*la consulta solo se pondrá cuando se trata de sentencia sobre nulidad que declara fundada la demanda y la sentencia no es impugnada, y en otros casos donde así se observe en el expediente, si no hay, se debe retirar la palabra consulta-en el cuadro de resultados borrar estas líneas).

2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. Si cumple/No cumple

3. Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta. Si cumple/No cumple

4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

## **2. PARTE CONSIDERATIVA**

### **2.1. Motivación de los hechos**

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple/No cumple.

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple/No cumple.

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple/No cumple.

4. Las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple/No cumple.

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

## **2.2. Motivación del derecho.**

1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple/No cumple.

2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple/No cumple.

3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple/No cumple.

4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple/No cumple.

5. Evidencian claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple

## **3. PARTE RESOLUTIVA**

### **3.1. Aplicación del principio de congruencia**

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ en la adhesión / o los fines de la consulta (según corresponda). (Es completa) Si cumple/No cumple

2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita) /Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple/No cumple.

3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple/No cumple (marcar “si cumple”, siempre que todos los parámetros anteriores se hayan cumplido, caso contrario, “no cumple” –generalmente no se cumple – cuando presente el cuadro de resultados borrar estas líneas).

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple.

### **3.2. Descripción de la decisión.**



1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple.
2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple.
3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada / el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple/No cumple.
4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. Si cumple/No cumple.
5. Evidencian claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple.

**ANEXO 4. Procedimiento de recolección de datos, organización, calificación de datos y determinación de la variable.**

**CUESTIONES PREVIAS**

1. De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.
2. La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.
3. La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.
4. Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.

**En relación a la sentencia de primera y segunda instancia.**

- 4.1. Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: introducción y la postura de las partes.
- 4.2. Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 2: motivación de los hechos y motivación del derecho.
- 4.3. Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión.
5. Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, se presenta en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.

6. Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo.

7. De los niveles de calificación: la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio se califica en 5 niveles que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta, respectivamente.

### **8. Calificación:**

8.1. De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple

8.2. De las sub dimensiones: se determina en función al número de parámetros cumplidos.

8.3. De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.

8.4. De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones

### **9. Recomendaciones:**

9.1. Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 2.

9.2. Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.

9.3. Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial y en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.

9.4. Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.

10. El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.

11. Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

**PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIO, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO.**

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia. La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

**Cuadro 1**

**Calificación aplicable a los parámetros**

<b>Texto respectivo de la sentencia</b>	<b>Lista de parámetros</b>	<b>Calificación</b>
		<b>Si cumple</b> (cuando en el texto se cumple)
		<b>No cumple</b> (cuando en el texto no se cumple)

**Fundamentos:**

- El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión: si cumple.
- La ausencia de un parámetro se califica con la expresión: no cumple.

**PROCEDIMIENTO BASICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB DIMENSIÓN.**

**Cuadro 2**

**Calificación aplicable a cada sub dimensión**

<b>Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión</b>	<b>Valor referencial</b>	<b>Calificación de calidad</b>
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	3	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2	Baja
Si se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	1	Muy baja

**Fundamentos:**

- Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el cuadro 1 del presente documento.
- Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.
- La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- Para todos los casos el hallazgo de uno o ninguno de los 5 parámetros previstos se califica con el nivel de muy baja.

**PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES: PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA**

### Cuadro 3

#### Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte considerativa

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		1	2	3	4	5			
Nombre de la dimensión	Nombre de la sub dimensión		x				7	[9-10]	Muy alta
								[7-8]	Alta
	Nombre de la sub dimensión					x		[5-6]	Mediana
								[3-4]	Baja
								[1-2]	Muy baja

**Ejemplo: 7**, está indicando que la calidad de la dimensión... es alta, se deriva de la calidad de las 2 sub dimensiones, ... y... que son baja y muy alta respectivamente.

#### Fundamentos:

- De acuerdo al cuadro de operacionalización de la variable (anexo 2), las dimensiones identificadas como parte expositiva y parte resolutive, cada una presenta dos sub dimensiones.
- Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.
- Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutive es 10.
- Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) y el resultado es 2.

- El número 2, indica que en cada nivel habrá 2 valores.
- Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; estos a su vez orientan la determinación de la calidad.

Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del cuadro 3.

- La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

**Valores y nivel de calidad:**

[9-10]= Los valores pueden ser 9 ó 10= muy alta

[7-8]= Los valores pueden ser 7 u 8= alta.

[5-6]= Los valores pueden ser 5 ó 6= mediana.

[3-4]= Los valores pueden ser 3 ó 4= baja.

[1-2]= Los valores pueden ser 1 ó 2= muy baja.

Nota: esta información se evidencia en las dos últimas columnas del cuadro 3.

**PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN**

**PARTE CONSIDERATIVA**

Se realiza por etapas:

**Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa**

Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y segunda instancia.

**Cuadro 4**

**Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa**

Cumplimiento de criterios de evaluación	Ponderación	Valor	Calificación
---	-------------	-------	--------------

		<b>numérico</b>	<b>de calidad</b>
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2 x 5	10	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2 x 4	8	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2 x 3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2 x 2	4	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	2 x 1	2	Muy baja

**Nota:** el numero 2 está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque pertenecen a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

**Fundamentos:**

- Aplicar el procedimiento previsto en el cuadro 1. Es decir, luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.
- El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad de la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En este último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.
- La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme al cuadro 2.
- La calidad de la parte considerativa también emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones cuya calidad a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2 el número de parámetros cumplidos conforme al cuadro 4, porque la ponderación no es simple, sino doble.
- Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad



que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son 1, 2, 3, 4 y 5 sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente, cuando se trata de la parte considerativa.

**Segunda etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa**

Aplicable a la sentencia de primera instancia que presenta 2 sub dimensiones (anexo 1).

**Cuadro 5**

**Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa (primera instancia)**

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		2	4	6	8	10			
Nombre de la dimensión	Nombre de la sub dimensión					x	14	[17-20]	Muy alta
	Nombre de la sub dimensión					x		[13-16]	Alta
	Nombre de la sub dimensión					x		[9-12]	Mediana
	Nombre de la sub dimensión					x		[5-8]	Baja
	Nombre de la sub dimensión					x		[1-4]	Muy baja

**Ejemplo: 14**, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad de sus dos sub dimensiones que son de calidad mediana y alta respectivamente.

**Fundamentos:**

- De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (anexo 2), la parte considerativa presenta 2 sub dimensiones que son motivación de los hechos y motivación del derecho.
- De acuerdo al cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10, asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones, la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que la componen.
- Por esta razón si una dimensión tiene 2 sub dimensiones cuyo valor máximo de cada uno

es 10, el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 20.

- El número 20, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 20 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) y el resultado es 4.
- El número 4 indica que en cada nivel habrá 4 valores.
- Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad.
- La determinación de los valores y niveles de calidad se evidencian en el siguiente texto:

**Valores y nivel de calidad:**

[17-20]= los valores pueden ser 17, 18, 19, o 20= muy alta.

[13-16]= los valores pueden ser 13, 14, 15 o 16= alta.

[9-12]= los valores pueden ser 9, 10, 11 o 12= mediana.

[5-8]= los valores pueden ser 5, 6, 7 u 8= baja.

[1-4]= los valores pueden ser 1, 2, 3 o 4= muy baja.

**Tercera etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa-sentencia de segunda instancia.**

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia conforme se observa en el cuadro 5.

**Fundamento:**

- La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia presenta el mismo número de sub dimensiones que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, entonces el procedimiento a seguir es el mismo.

La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización de la variable-

anexo 2.

**PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA VARIABLE:  
CALIDAD DE LAS SENTENCIAS.**

Se realiza por etapas

**Primera etapa: con respecto a la sentencia de primera instancia**

**Cuadro 6**

**Calificación aplicable a la sentencia de primera y segunda instancia**

Variable	Dimensión	Sub dimensiones	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de sentencia					
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy baja	Baja	mediana	alta	Muy alta	
			1	2	3	4	5		[1-8]	[9-16]	[17-24]	[25-32]	[33-40]	
Sentencia	Parte expositiva	Introducción					x	7	[9-10]	Muy alta				
									[7-8]	Alta				
		Postura de las partes					x		[5-6]	Mediana				
									[3-4]	Baja				
									[1-2]	Muy baja				
	Parte		2	4	6	8	10		[17-20]	Muy alta				



resultado es 40.

2) Para determinar los niveles de calidad se divide 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es 8.

3) El número 8 indica que en cada nivel habrá 8 valores.

4) Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del cuadro 6.

5) Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

### **Valores y niveles de calidad**

[33-40]= los valores pueden ser 33,34, 35, 36, 37, 38, 39 o 40= muy alta.

[25-32]= los valores pueden ser 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 o 32= alta.

[17-24]= los valores pueden ser 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 o 24= mediana.

[9-16]= los valores pueden ser 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 o 16= baja.

[1-8]= los valores pueden ser 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 u 8= muy baja.

### **Segunda etapa: con respecto a la sentencia de segunda instancia.**

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, conforme se observa el cuadro 6.

### **Fundamento:**

- La sentencia de primera instancia presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentencia de segunda instancia.

- La exposición anterior se verifica en el cuadro de operacionalización- anexo 2.



**ANEXO 5: Cuadros Descriptivos de Resultados de la Calidad de las Sentencias**

Cuadro 1. Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia sobre **CUMPLIMIENTO DE ACTO ADMINISTRATIVO**, con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes, en el **EXPEDIENTE N° 00137-2017-0-0211-JM-CI-01, distrito judicial de ancash – recuary 2021**

Parte expositiva de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la introducción y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia					
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	
			1	2	3	4	5	(1-2)	(3-4)	(5-6)	(7-8)	(9-10)	
Introducción		<p>1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el N° de expediente, el N° de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. <b>Si cumple.</b></p> <p>2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre la cual se decidirá? <b>Si cumple.</b></p>											

		<p>3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado y al tercero legitimado este último en los casos que hubiera en el proceso. <b>Si cumple.</b></p> <p>4. Evidencia aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso que ha llegado el momento de sentenciar/. <b>Si cumple.</b></p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es que el receptor</p>					X					10
--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	----



		<p>decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple.</b></p>										
<p>Postura de las partes</p>		<p>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. <b>Si cumple.</b></p>										

		<p>2. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. <b>Si cumple.</b></p> <p>3. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos facticos expuestos por las partes. <b>Si cumple.</b></p> <p>4. Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va a resolver. <b>Si cumple.</b></p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular o perder de vista que su objetivo es que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple.</b></p>					X					
--	--	---	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--

Cuadro diseñado por la Abog. Dione L. Muñoz Rosas- docente universitario- ULADECH Católica.

Fuente: sentencia de primera instancia en el **EXPEDIENTE N° 00137-2017-0-0211-JM-CI-01, distrito judicial de ancash – recuary 2021.**

**LECTURA.** El cuadro 1, revela que la calidad de la **parte expositiva de la sentencia de primera instancia fue de rango: Muy alto.** Se derivó de la calidad de la introducción y la postura de las partes, que fueron de rango muy alto y muy alto, respectivamente. En la introducción se encontraron los 5 parámetros previstos. Del mismo modo en la postura de las partes se encontraron los 5 parámetros previstos.

**Cuadro 2.** Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia sobre **CUMPLIMIENTO DE ACTO ADMINISTRATIVO**, con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de motivación de los hechos y la motivación del derecho en el **EXPEDIENTE N° 00137-2017-0-0211-JM-CI-01, distrito judicial de ancash – recuary 2021.**

Parte considerativa de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y motivación del derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5	(1-2)	(3-4)	(5-6)	(7-8)	(9-10)		
Motivación de los hechos		1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. (Elemento imprescindible) expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegatos por las partes en función de												

		<p>los hechos relevantes que sustentan la pretensión. <b>Si cumple.</b></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas, (se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios, si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos para su validez). <b>Si cumple.</b></p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado). <b>Si cumple.</b></p> <p>4. Las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia (con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer un hecho concreto). <b>Si cumple.</b></p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del</p>					x					10
--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	----

		<p>uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple.</b></p>										
<p>Motivación del derecho</p>		<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que las normas aplicadas han sido seleccionadas de acuerdo a los hechos y pretensiones (el contenido señala las normas, indica que es válida refiriéndose a su vigencia y su legitimidad) (vigencia en cuanto validez formal y legitimidad en cuanto no contraviene a ninguna norma del sistema, más al contrario es coherente). <b>Si cumple.</b></p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (el contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma según el juez). <b>Si cumple.</b></p>										

		<p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (la motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una norma razonada, evidencia aplicación de la legalidad). <b>Si cumple.</b></p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (el contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo. <b>Si cumple.</b></p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras ni viejos tópicos argumentos retóricos. Se asegura de no anular o perder de vista que su objetivo es que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple.</b></p>					X					
--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--

Cuadro diseñado por la Abog. Dione L. Muñoz Rosas- docente universitario- ULADECH Católica.

Fuente: sentencia de primera instancia en el **EXPEDIENTE N° 00137-2017-0-0211-JM-CI-01, distrito judicial de ancash – recuary 2021.**

**LECTURA.** El cuadro 2, revela que la calidad de la **parte considerativa de la sentencia de primera instancia fue de rango: Muy alto.** Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos y la motivación del derecho, que fueron de rango muy alto y muy alto, respectivamente. En la motivación de los hechos se encontraron los 5 parámetros previstos. Del mismo modo en la motivación del derecho se encontraron los 5 parámetros previstos.

**Cuadro 3.** Calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia sobre **CUMPLIMIENTO DE ACTO ADMINISTRATIVO**, con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de congruencia y de la descripción de los hechos en el **EXPEDIENTE N° 00137-2017-0-0211-JM-CI-01, distrito judicial de ancash – recuary 2021.**

Parte resolutive de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la introducción y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5	(1-2)	(3-4)	(5-6)	(7-8)	(9-10)		
Aplicación del principio de		1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (es completa). <b>Si cumple.</b>												





Descripción de la decisión		<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. <b>Si cumple.</b></p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. <b>Si cumple.</b></p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quien le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado o la exoneración de una obligación. <b>Si cumple.</b></p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quien le corresponde el pago de los costos y costas del proceso o la exoneración si fuera el caso. <b>Si cumple.</b></p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple.</b></p>				x						
----------------------------	--	---	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--

Cuadro diseñado por la Abog. Dione L. Muñoz Rosas- docente universitario- ULADECH Católica.

Fuente: sentencia de primera instancia en el **EXPEDIENTE N° 00137-2017-0-0211-JM-CI-01, distrito judicial de ancash – recuary 2021.**

**LECTURA.** El cuadro 3 revela que la calidad de la **parte resolutive de la sentencia de primera instancia fue de rango muy alto.** Se derivó de la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión que fueron de rango muy alto y muy alto respectivamente. En la aplicación del principio de correlación se encontraron 5 de los parámetros previstos. En la descripción de la decisión se encontraron 5 de los parámetros previstos.

**Cuadro 4.** Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia sobre **CUMPLIMIENTO DE ACTO ADMINISTRATIVO**, con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes, en el **EXPEDIENTE N° 00137-2017-0-0211-JM-CI-01, distrito judicial de ancash – recuary 2021.**

Parte expositiva de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la introducción y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5	(1-2)	(3-4)	(5-6)	(7-8)	(9-10)		
In														

		<p>1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el N° de expediente, el N° de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez. <b>Si cumple</b></p> <p>2. Evidencia el asunto: ¿el planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá? El objeto de la impugnación o la consulta, los extremos a resolver. <b>Si cumple.</b></p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado y al tercero legitimado, éste último en los casos que hubiera en el proceso. <b>Si cumple.</b></p> <p>4. Evidencia aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos en segunda instancia, se advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso que ha</p>					X					
--	--	---	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--

		<p>llegado el momento de sentenciar. <b>Si cumple.</b></p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple.</b></p>										10
Postura de las partes		<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/ la consulta (el contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). <b>Si cumple.</b></p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fáctico/jurídicos que sustentan la impugnación o la consulta. <b>Si cumple.</b></p> <p>3. Evidencia las pretensiones de quien formula la impugnación o de quien ejecuta la consulta. <b>Si cumple.</b></p> <p>4. Evidencia las pretensiones de la parte contraria al impugnante de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta o</p>										

		<p>explicita el silencio o inactividad procesal. <b>Si cumple.</b></p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular o perder de vista que su objetivo es que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</p>					X					
--	--	---	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--

Cuadro diseñado por la Abog. Dione L. Muñoz Rosas- docente universitario- ULADECH Católica.

Fuente: sentencia de segunda instancia en el **EXPEDIENTE N° 00137-2017-0-0211-JM-CI-01, distrito judicial de ancash – recuary 2021.**

**LECTURA.** El cuadro 4, revela que la calidad de la **parte expositiva de la sentencia de segunda instancia fue de rango: Muy alto.** Se derivó de la calidad de la introducción y la postura de las partes, que fueron de rango muy alto y muy alto, respectivamente. En la introducción se encontraron los 5 parámetros previstos. Del mismo modo en la postura de las partes se encontraron los 5 parámetros previstos.

**Cuadro 5.** Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia sobre **CUMPLIMIENTO DE ACTO ADMINISTRATIVO** con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de motivación de los hechos y la motivación del derecho en el **EXPEDIENTE N° 00137-2017-0-0211-JM-CI-01, distrito judicial de ancash – recuary 2021.**

Parte considerativa de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos, del derecho, de la pena y de la reparación civil					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5	(1-2)	(3-4)	(5-6)	(7-8)	(9-10)		
Motivación de los hechos		1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. (Elemento imprescindible) expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegatos por las partes en función de los hechos												

		<p>relevantes que sustentan las pretensiones. <b>Si cumple.</b></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas, (se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios, si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos de validez). <b>Si cumple.</b></p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado). <b>Si cumple.</b></p> <p>4. Las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia (con lo cual el</p>					X					10
--	--	---	--	--	--	--	---	--	--	--	--	----



		<p>juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer un hecho concreto). <b>Si cumple.</b></p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple.</b></p>										
Motivación del derecho		<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que las normas aplicadas han sido seleccionadas de acuerdo a los hechos y pretensiones. (el contenido señala las normas, indica que son válidas, refiriéndose a su vigencia y su legitimidad/ vigencia en cuanto a su validez formal y legitimidad en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al</p>										



		<p>correspondiente respaldo normativo). <b>Si cumple.</b></p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras ni viejos tópicos argumentos retóricos. Se asegura de no anular o perder de vista que su objetivo es que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</p>											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cuadro diseñado por la Abog. Dione L. Muñoz Rosas- docente universitario- ULADECH Católica.

Fuente: sentencia de segunda instancia en el **EXPEDIENTE N° 00137-2017-0-0211-JM-CI-01, distrito judicial de ancash – recuary 2021.**

**LECTURA.** El cuadro 5, revela que la calidad de la **parte considerativa de la sentencia de segunda instancia fue de rango: Muy alto.** Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos y la motivación del derecho, que fueron de rango muy alto y muy alto, respectivamente. En la motivación de los hechos se encontraron los 5 parámetros previstos. Del mismo modo en la motivación del derecho se encontraron los 5 parámetros previstos.

**Cuadro 6.** Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia sobre **CUMPLIMIENTO DE ACTO ADMINISTRATIVO**, con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de congruencia y de la descripción de los hechos en **EXPEDIENTE N° 00137-2017-0-0211-JM-CI-01, distrito judicial de ancash – recuary 2021.**

Parte resolutive de la sentencia de segunda instancia		Parámetros	Calidad de la introducción y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5	(1-2)	(3-4)	(5-6)	(7-8)	(9-10)		

Aplicación del principio de congruencia		<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ o los fines de la consulta es completa. <b>Si cumple.</b></p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ o consulta (no se extralimita), salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado. <b>Si cumple.</b></p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate en segunda instancia. <b>Si cumple.</b></p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. <b>Si cumple.</b></p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede</p>				X						10
---	--	---	--	--	--	---	--	--	--	--	--	----

		<p>ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos argumentos retóricos. Se asegura de no anular o perder de vista que su objetivo es que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</p>										
<p>Descripción de la decisión</p>		<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. <b>Si cumple.</b></p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. <b>Si cumple.</b></p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quien le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. <b>Si cumple.</b></p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quien le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la</p>				<p>X</p>						

		<p>exoneración si fuera el caso. <b>Si cumple.</b></p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple.</b></p>										
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cuadro diseñado por la Abog. Dione L. Muñoz Rosas- docente universitario- ULADECH Católica.

Fuente: sentencia de segunda instancia en el **EXPEDIENTE N° 00137-2017-0-0211-JM-CI-01, distrito judicial de ancash – recuary 2021.**

**LECTURA.** El cuadro 6 revela que la calidad de la **parte resolutive de la sentencia de segunda instancia fue de rango muy alto.** Se derivó de la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión que fueron de rango muy alto y muy alto respectivamente. En la aplicación del principio de correlación se encontraron 5 de los parámetros previstos. En la descripción de la decisión se encontraron 5 de los parámetros previstos.

**Cuadro 7.** Calidad de la sentencia de primera instancia sobre **CUMPLIMIENTO DE ACTO ADMINISTRATIVO**, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en **EXPEDIENTE N° 00137-2017-0-0211-JM-CI-01, distrito judicial de ancash – recuary 2021.**

Variable en estudio		Dimensiones de la variable	Calificación de las subdimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia de primera instancia							
			Muy baja	Baja	Media	Alta	Muy alta		Muy baja	Baja	Media	Alta	Muy alta			
Calidad de la sentencia de		Sub dimensiones de la variable	1	2	3	4	5	Calificación de las dimensiones		1-12	13-24	25-36	37-48	49-60		
Parte expositiva	Introducción						X	8	9-10	Muy alta						
	Postura de las partes						X		7-8	Alta						
									5-6	Mediana						
									3-4	Baja						
									1-2	Muy baja						





Cuadro diseñado por la Abog. Dione L. Muñoz Rosas- docente universitario- ULADECH Católica.

Fuente: sentencia de primera instancia en **EXPEDIENTE N° 00137-2017-0-0211-JM-CI-01, distrito judicial de ancash – recuary 2021.**

**LECTURA.** El cuadro 7 revela que la **Calidad de la sentencia de primera instancia sobre, CUMPLIMIENTO DE ACTO ADMINISTRATIVO según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en el EXPEDIENTE N° 00137-2017-0-0211-JM-CI-01, distrito judicial de ancash – recuary 2021., fue de rango muy alto.** Se derivó de la calidad de la parte **expositiva, considerativa y resolutive** que fueron de rango **muy alto, muy alto y muy alto**, respectivamente. Donde el rango de la calidad de la introducción y la postura de las partes fueron muy alto y muy alto; asimismo de la motivación de los hechos, motivación del derecho, motivación de la pena y motivación de la reparación civil fueron muy alto, muy alto, muy alto y muy alto; finalmente la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión fueron muy alto y muy alto respectivamente.

**Cuadro 8.** Calidad de la sentencia de segunda instancia sobre CUMPLIMIENTO DE ACTO ADMINISTRATIVO, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en el **EXPEDIENTE N° 00137-2017-0-0211-JM-CI-01, distrito judicial de ancash – recuary 2021**

Variable en estudio		Calificación de las subdimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia de primera instancia	
		Muy baja	Baja	Media	Alta	Muy alta			
Dimensiones de la variable		1	2	3	4	5			
Sub dimensiones de la variable									
Calidad de la sentencia de primer	Parte expositiva	Introducción				X	8	9-10	Muy alta
		Postura de las partes				X		7-8	Alta
						5-6		Mediana	
						3-4		Baja	
						1-2		Muy baja	
P	e		2	4	6	8	10	33	
								1-12	Muy baja
								13-24	Baja
								25-36	Media
								37-48	Alta
								49-60	Muy alta



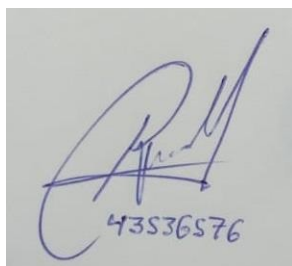
## **ANEXO 6: Declaración de Compromiso Ético**

De acuerdo a la presente Declaración de Compromiso Ético el autor del presente trabajo de investigación titulado: Calidad de sentencia de primera y segunda instancia sobre Habeas Corpus en EXPEDIENTE N° 00137-2017-0-0211-JM-CI-01, distrito judicial de ancash – recuary 2021.declaro conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales- RENATI, que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respecto a los derechos de autor y la propiedad intelectual.

La investigación que se presenta es de carácter individual, se deriva de la Línea de Investigación titulada: *Administración de justicia en el Perú*, en consecuencia, cualquier aproximación con otros trabajos serán necesariamente con aquellas que pertenecen a la misma línea de investigación, no obstante, es inédito, veraz y personalizado, el estudio revela la perspectiva de su titular respecto del objeto de estudio que fueron las sentencias del *Expediente N° 00137-2017-0-0211-JM-CI-01*, sobre nulidad del acto jurídico.

Asimismo, acceder al contenido del proceso judicial permitió conocer los hechos judicializados y la identidad de los operadores de justicia, personal jurisdiccional, partes del proceso, peritos, etc.... al respecto mi compromiso ético es: no difundir por ningún medio escrito y hablado, ni expresarme en términos agraviantes ni difamatorios, sino netamente académicos.

Finalmente, el trabajo se elaboró bajo los principios de la buena fe, principio de veracidad, de reserva y respeto a la dignidad humana, lo que declaro y suscribo, caso contrario asumiré exclusivamente mi responsabilidad.



---

**ROQUE MEDRANO GUNNI ISHAR**

**DNI N° 43536576**